

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2025-OCI/0344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA

CHIMBOTE-SANTA - ANCASH

**“OBRA: SALDO DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO:
CREACIÓN DE LA CICLOVÍA EN LA BERMA CENTRAL
PARDO TRAMO AV. GUILLERMO MOORE HASTA AV. LOS
PESCADORES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, CON
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2495557”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 AL 26 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 3 DE ABRIL DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2025-OCI/0344-SCC

“OBRA: SALDO DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO: CREACIÓN DE LA CICLOVÍA EN LA BERMA CENTRAL PARDO TRAMO AV. GUILLERMO MOORE HASTA AV. LOS PESCADORES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2495557”

HITO DE CONTROL N° 6: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	10
1. SERVIDOR RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, VALIDÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, A PESAR QUE EL POSTOR GANADOR, HABRÍA INCUMPLIDO EN ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PREVISTO EN LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE POSIBILITÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA L.P. N° 06-2024-MPS-CS-1, VULNERANDO LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD, ADEMÁS DE PERMITIR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE LIMITE CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO.	
2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA L.P. N° 06-2024-MPS-CS-1, CUENTA CON REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA QUE NO CONTEMPLÓ LAS EXIGENCIAS DE LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, TODA VEZ QUE, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CARECE DE LA PROYECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL, SITUACIÓN QUE POSIBILITARÍA LA ACUMULACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES, CONLLEVANDO A LA AFECTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA A EJECUTAR, Y UN POTENCIAL PERJUICIO AL ESTADO.	
3. SERVIDORES DE LA ENTIDAD INADVERTIERON QUE EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA INTEGRADO POR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, INCUMPLE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, AFECTANDO LA RUTA ACCESIBLE PARA LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD EN VIA PEATONALES, ADEMÁS DE GENERAR RIESGO EN SU SEGURIDAD.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	62
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	62
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	62
IX. CONCLUSIONES	63
X. RECOMENDACIONES	63
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 013-2025-OCI/0344-SCC**

“OBRA: SALDO DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO: CREACIÓN DE LA CICLOVÍA EN LA BERMA CENTRAL PARDO TRAMO AV. GUILLERMO MOORE HASTA AV. LOS PESCADORES, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2495557”

HITO DE CONTROL N° 6: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante el oficio n.° 000228-2023-CG/OC0344 de 28 de marzo de 2023¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0344-2025-010 y en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra “Creación de la ciclovia en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II Etapa”, se viene ejecutando de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el procedimiento de selección de la obra: saldo de obra n.° 01 del proyecto “Creación de la ciclovia en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II Etapa”, con código único de inversiones n.° 2495557, se realizó conforme a las bases integradas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al procedimiento de selección de la obra: saldo de obra n.° 01 del proyecto “Creación de la ciclovia en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II Etapa”, con código único de inversiones n.° 2495557, y ha sido ejecutado del 20 al 26 de marzo de 2025, en la Municipalidad Provincial del Santa, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La ejecución de la obra “Creación de la ciclovia en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II Etapa”, está a cargo de la Municipalidad Provincial del Santa, la misma que presenta la siguiente descripción:

¹ Actualizado mediante oficios n.° 268-2023-CG/OC0344 de 5 de abril de 2023 y n.° 452-2025-CG/OC0344 de 20 de marzo de 2025.

Del expediente técnico:

El 30 de junio de 2022 mediante la Resolución Gerencial n.º 0172-2022-GI-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa en los sucesivo "Entidad", aprobó el expediente técnico de la obra con código único de inversiones - CUI n.º 2495557, para la ejecución de las metas del proyecto según el expediente técnico se requiere el presupuesto de S/7 374 173,45, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA**

COMPONENTE	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/5 207 749,61
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/520 774,96
UTILIDADES (10.00%)	S/520 774,96
SUB TOTAL	S/6 249 299,53
IGV (18.00%)	S/1 124 873,92
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/7 374 173,45

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 172-2022-GI-MPS de 30 de junio de 2022

Elaborado por: Comisión de control

Del contrato de ejecución de obra:

El 1 de setiembre de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 025-2022-MPS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de la ciclovía en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II Etapa" en lo sucesivo "Obra", con un valor referencial de S/7 374 173,45, otorgándose la buena pro el 18 de noviembre de 2022 a la empresa H&M Energía y Desarrollo SAC, suscribiéndose entre ambas partes el contrato n.º 137-2022-GM-MPS de 27 de diciembre de 2022, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/6 636 756,12 (Seis millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis con 12/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

De la inspección de obra y consultoría de supervisión

El 1 de febrero de 2023 mediante informe n.º 0169-2023-SGOP-GI-MPS, el sub gerente de Obras Públicas, solicita al gerente de Infraestructura, la designación de inspector de obra; en atención, el 1 de febrero de 2023 con memorándum n.º 258-2023-GI-MPS se designa al sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos² como inspector de la mencionada obra, función desempeñada durante el periodo de 4 de febrero al 24 de abril de 2023. Merece indicar que, el 25 de abril de 2024 con Resolución de Alcaldía n.º 0411-2023-A/MPS, fue aprobado la renuncia del sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos.

Al respecto, el 5 de mayo de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 014-2023-MPS-CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, con un valor referencial de S/294 775,80, otorgándose la buena pro el 12 de junio de 2023 al Consorcio Consultores Coper³, firmándose entre ambas partes el contrato n.º 058-2023-GM-MPS de 6 de julio de 2023, por el monto antes citado, sistema mixto (tarifas y a suma alzada) y un plazo de 180 días calendario.

² Ingeniero Carlos Sánchez Obregón con CIP N° 121383

³ Conformado por Grupo Empresarial Kamilla'S con Ruc N° 20569209782 y H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C. con Ruc N° 20532076774.

Del plazo de ejecución de obra:

El 3 de febrero de 2023, se suscribe el acta de inicio de ejecución de obra, después de haberse cancelado el adelanto directo; por lo cual, la fecha de término de obra estuvo programada para el 1 de agosto de 2023; sin embargo, la obra durante su desarrollo tuvo dos (2) suspensiones de plazo; por lo cual, el nuevo termino programado de la obra fue el 30 de octubre de 2023, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 2
RESUMEN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc)
1	Contrato de obra	27/12/2022	----	----
2	Entrega de terreno	28/12/2022	----	----
3	Adelanto directo	02/02/2022	----	----
4	Inicio de ejecución	03/02/2023	01/08/2023	180
5	Suspensión de obra n.° 1	14/03/2023	26/03/2023	13
6	Suspensión de obra n.° 2	29/04/2023	12/07/2023	75
7	Nueva fecha de término de obra programada	14/07/2023	30/10/2023	108

Fuente: Contrato de obra, actas de suspensión n.°s 1 y 2 actas de reinicio n.°s 1 y 2.

Durante la ejecución de obra, el Contratista formuló siete (7) valorizaciones siendo la última la correspondiente al periodo 1 al 31 de octubre de 2023, con un avance ejecutado acumulado de 51,72% por debajo del programado acumulado de 100,00% según lo indicado en la valorización de obra n.° 7, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3
AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO**

ÍTEM	VALORIZACIÓN MENSUAL	PROGRAMADO				EJECUTADO				SALDO	
		Programado		Programado Acumulado		Ejecutado		Ejecutado Acumulado		S/.	%
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%		
1	VAL. N° 01	399 901,36	6.03%	399 901,36	6.03%	1 049 703,90	15.82%	1 049 703,90	15.82%	5 587 052,22	84.18%
2	VAL. N° 02	397 196,57	5.98%	797 097,93	12.01%	921 192,70	13.88%	1 970 896,60	29.70%	4 665 859,52	70.30%
3	VAL. N° 03	1 373 883,71	20.70%	2 170 981,64	32.71%	496 351.06	7.48%	2 467 247,66	37.18%	4 169 508,46	62.82%
4	VAL. N° 04	155 711,21	2.35%	2 326 692,85	35.06%	198 427,69	2.99%	2 665 675,35	40.17%	3 971 080,77	59.83%
5	VAL. N° 05	1 826 087,68	27.51%	4 152 780,53	62.57%	666 470,31	10.04%	3 332 145,66	50.21%	3 304 610,46	49.79%
6	VAL. N° 06	1 245 808,66	18.77%	5 398 589,19	81.34%	64 632,00	0.97%	3 396 777,66	51.18%	3 239 978,46	48.82%
7	VAL. N° 07	1 238 166,93	18.66%	6 636 756,12	100.00%	36 002,60	0.54%	3 432 780,26	51.72%	3 203 975,86	48.28%
TOTAL		6 636 756,12	100,00%			3 432 780,26	51.72%	ESTADO		ATRASADA	

Fuente: Valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de control

De acuerdo a la última valorización, la obra presentó un avance ejecutado acumulado de 51.72% al mes de octubre de 2023, con un saldo del 48.28%, siendo su estado "atrasada"; cabe indicar que, mediante carta notarial de 30 de octubre de 2023, el Contratista notificó a la Entidad la resolución del contrato n.° 137-2022-GM-MPS de 27 de diciembre de 2022, alegando "incumplimiento de obligaciones esenciales como el pago de la valorización n.° 5".

Consecuentemente, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 852-2023-GM-MPS de 19 de diciembre de 2023 resolvió el contrato n.° 137-2022-GM-MPS a la empresa H&M Energía y Desarrollo SAC mediante la cual se contrató la ejecución del proyecto "Creación de la ciclovía en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash, II etapa" con CUI 2495557.

Del Saldo de obra n.º 01

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.º 133-2024-GI-MPS, de 13 de noviembre de 2024, aprobó el expediente técnico del saldo de obra n.º 01 del proyecto "Creación de la ciclovía en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash, II etapa", con CUI 2495557, con el costo total de inversión de S/10 856 458,53, referidos al mes de octubre de 2024, a ejecutarse por administración indirecta – por contrata, por el sistema de contratación a precios unitarios, en el plazo de 240 días calendario; siendo la estructura del presupuesto fue determinado textualmente:

(...)

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo Directo	7 019 217,55
Gastos Generales (10%)	701 921,76
Utilidad (10%)	701 921,76
Sub Total	8 423 061,07
IGV (18%)	1 516 150,99
Valor referencial de obra	9 939 212,06
Expediente Técnico de Saldo de Obra	41 000,00
Costo de Supervisión de Obra	503 140,24
Gestión de proyecto	319 094,00
Costo Total de la Inversión (S/CC)	10 802 446,30
Control Concurrente (MAX 0.5%)	54 012,23
Costo Total de la Inversión (C/CC)	10 856 458,53

(...)

Asimismo, el citado expediente técnico del proyecto aprobado, comprende las siguientes metas físicas, donde establece a la letra:

(...)

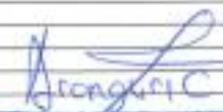
01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	72.00
01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60x4.80m - (Gigantografía)	und	1.00
01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES PARA OBRA	mes	8.00
01.04	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL	m	8,142.60
02	OBRAS PRELIMINARES		
02.01	MÓVILIZACIÓN Y DESMÓVILIZACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	40,458.68
02.03	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO	m2	193.79
02.04	DEMOLICION DE RAMPAS EXISTENTES	m2	16.40
02.05	DEMOLICION DE CANAL EXISTENTE	m3	46.41
02.06	DEMOLICION DE CISTERNA	m3	5.78
02.07	RETIRO DE PISO ADOQUINADO	m2	10,167.15
02.08	RETIRO DE POSTES DE ALUMBRADO	und	3.00
02.09	REUBICACIÓN DE ÁRBOLES	und	56.00
02.10	RETIRO DE TACHONES (CICLOVIA ANTIGUA)	GLB	1.00
02.11	RESANE DE SARDINELES DE CONCRETO	m2	1,182.01
02.12	RETIRO DE BASE DE BOLARDOS (CICLOVIA ANTIGUA)	und	3,562.00
02.13	CORTE EN CARPETA ASFALTICA PARA REDUCTOR DE VELOCIDAD	m3	17.40
02.14	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ.	m3	113.27
03	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO		
03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
03.01.01	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEÑALIZACION	GLB	1.00
03.01.02	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
03.01.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	GLB	1.00
03.01.04	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1.00
03.01.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
03.01.06	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
03.01.07	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00

04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	m3	420.96
04.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA UNAS DE CICLOVIA DE CONCRETO	m3	85.18
04.03	CORTE HASTA EL NIVEL DE SUBRASANTE EN PISOS	m3	3,521.03
04.04	CORTE HASTA EL NIVEL DE SUBRASANTE EN CICLOVIA	m3	3,658.42
04.05	RELLENO MATERIAL DE PRESTAMO A-1-b E=0.30m	m3	1,097.53
04.06	BASE DE AFIRMADO A-1-a, IP=0 AL 100% E=0.15m EN PISOS	m2	23,473.85
04.07	BASE DE AFIRMADO A-1-a, IP=0 AL 100% E=0.20m EN CICLOVIA DE CONCRETO	m2	3,338.78
05	CONCRETO SIMPLE		
05.01	DADO DE CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2 + 30\%PM$	m3	38.04
05.02	CIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO 1:8 + 25% PM PARA ASIENTO EN MESA DE AJEDREZ	m3	0.72
05.03	BANCO DE CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2 + 30\%PM$ EN MESA DE AJEDREZ	m3	1.82
05.04	CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$ EN RAMPAS E=0.10m ACAB. FROTACHADO INC. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	63.42
05.05	CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ EN PAVIMENTO RIGIDO E=0.10m ACAB. FROTACHADO INC. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3,658.42
05.06	CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ EN UNAS PARA PAVIMENTO RIGIDO	m3	85.18
05.07	CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ PARA PISOS/ ACABADO DE CEMENTO PULIDO E=0.10m INC. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3,163.51
06	CONCRETO ARMADO		
06.01	SARDINEL SUMERGIDO		
06.01.01	SARDINEL SUMERGIDO - CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$	m3	501.51
06.01.02	SARDINEL SUMERGIDO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6,686.78
06.01.03	SARDINEL SUMERGIDO - ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	kg	15,998.55
06.02	SARDINEL PERALTADO		
06.02.01	SARDINEL PERALTADO - CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$	m3	20.92
06.02.02	SARDINEL PERALTADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	278.90
06.02.03	SARDINEL PERALTADO - ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	kg	689.58
06.03	BANCA DE CONCRETO		
06.03.01	BANCA DE CONCRETO - CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$	m3	11.02
06.03.02	BANCA DE CONCRETO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	145.58
06.03.03	BANCA DE CONCRETO - ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	kg	691.39
06.04	MESA DE AJEDREZ		
06.04.01	CIMENTACION PARA MESA DE AJEDREZ - CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$	m3	0.38
06.04.02	CIMENTACION PARA MESA DE AJEDREZ - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.24
06.04.03	CIMENTACION PARA MESA DE CONCRETO - ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	kg	5.98
06.04.04	MESA DE AJEDREZ - CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$	m3	0.74
06.04.05	MESA DE AJEDREZ - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.24
06.04.06	MESA DE CONCRETO - ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	kg	35.09
06.05	REDUCTOR DE VELOCIDAD		
06.05.01	REDUCTOR DE VELOCIDAD - CONCRETO $f_c=280\text{kg/cm}^2$ INC. ADITIVO	m3	37.25
06.05.02	REDUCTOR DE VELOCIDAD - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	24.40
06.05.03	REDUCTOR DE VELOCIDAD - ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	kg	440.16
06.05.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	144.00
06.05.05	JUNTA DE DILATACION E=5CM	m	14.40
07	JUNTAS DE DILATACION		
07.01	JUNTAS ASFÁLTICAS E=1"	m	6,718.29
08	PISOS		
08.01	PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO 20x10x4cm DE COLOR NATURAL INC. CAMA DE ARENA	m2	9,263.09
08.02	PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO 20x10x4cm DE COLOR ROJO INC. CAMA DE ARENA	m2	8,336.83
08.03	PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO 20x10x4cm DE COLOR NEGRO INC. CAMA DE ARENA	m2	2,710.12
09	REVESTIMIENTOS		
09.01	REVESTIMIENTO EN GRANITO PULIDO COLOR GRIS CLARO EN BANCA DE CONCRETO	m2	50.17
09.02	REVESTIMIENTO EN GRANITO PULIDO COLOR NEGRO EN BANCA DE CONCRETO	m2	78.30
09.03	REVESTIMIENTO EN GRANITO PULIDO COLOR GRIS CLARO EN BANCA Y MESA DE AJEDREZ	m2	17.81
09.04	REVESTIMIENTO EN GRANITO PULIDO COLOR BLANCONEGRO EN TABLERO DE AJEDREZ	m2	1.00
09.05	PULIDO DE BANCAS DE TERRAZO BLANCO	m2	11.00
10	CARPINTERIA DE MADERA		
10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTRAMADO DE MADERA PARA BANCA DE CONCRETO	und	6.00
10.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLA DE MADERA TIPO I	und	29.00
11	CARPINTERIA METÁLICA		
11.01	PARANTES C/TUBO F ³ G ² D=3", E=3/16" IC. ACABADO Y ANCLAJE	m	96.88
11.02	SUM. E INST. DE TUBO DE F ³ G ² 2" INC. ACABADOS	m	14.56
11.03	MALLA GALVANIZADA RECUBIERTA N°10 COCADA F ³ G ² 2"x2"	m2	60.40
12	PAVIMENTACION		
12.01	SUB BASE E=0.20M	m2	418.09
12.02	BASE E=0.20M	m2	418.09
12.03	BARRIDO DE BASE PARA IMPRIMACION	m2	418.09
12.04	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC - 30	m2	418.09
12.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=4"	m2	418.09
12.06	RESANE EN CARPETA ASFALTICA	m2	7.66
13	AREAS VERDES		
13.01	CORTE DE TERRENO SUPERFICIAL	m3	2,165.51
13.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAO.	m3	2,706.89


 Aranguri Castillo Gloria Pulson
INGENIERO CML
 CIB 111286

13.03	MEJORAMIENTO DE SUELO C/MATERIAL ORGÁNICO E=0.10m	m2	39,310.29
13.04	COLOCACION DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA	m2	39,310.29
13.05	MANTENIMIENTO Y RIEGO DE ÁREAS VERDES HASTA RECEPCION DE OBRA	mas	8.00
13.06	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBOL PONCIANA	und	95.00
13.07	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBOL JACARANDA	und	64.00
13.08	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBOL MELIA	und	80.00
13.09	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBOL MOLLE SERRANO	und	122.00
13.10	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBOL PALMERA DE H=2.5 MT ALTURA	und	1.00
13.11	PODADO DE ARBOLES	und	248.00
14	SEÑALIZACION DE TRANSITO Y PINTURA		
14.01	PINTADO DE PAVIMENTO: SIMBOLOS Y LETRAS	m2	1,421.18
14.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA EN CICLOVIA	m	861.50
14.03	PINTADO DE LINEA DISCONTINUA EN CICLOVIA	m	1,846.00
14.04	PINTURA EN BORDE DE VEREDA Y SARDINELES	m2	2,903.92
14.05	PINTURA EN PISO DE CEMENTO PULIDO COLOR AZUL	m2	343.72
14.06	PINTURA EN PISO DE CEMENTO PULIDO COLOR TURQUESA	m2	72.72
14.07	PINTURA EN PISO DE CEMENTO PULIDO COLOR AMARILLO	m2	227.85
14.08	PINTURA EN PISO DE CEMENTO PULIDO COLOR NARANJA	m2	147.19
14.09	PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLO EN REDUCTOR DE VELOCIDAD	m2	29.04
14.10	PINTURA DE TRAFICO COLOR NEGRO EN REDUCTOR DE VELOCIDAD	m2	66.68
15	SEÑALIZACION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL		
15.01	SEÑALIZACIONES INFORMATIVAS R-42 (Inc.Pose F*G*Ø=3", Cimiento, Letrero, Pintado Base y Esmalte)	und	20.00
15.02	SEÑALIZACIONES INFORMATIVAS P-46B (Inc.Pose F*G*Ø=3", Cimiento, Letrero, Pintado Base y Esmalte)	und	14.00
15.03	RECUPERACION DE SEÑALIZACION VERTICAL	und	63.00
15.04	REUBICACION DE SEMAFORO	und	1.00
15.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDO PEATONAL	und	224.00
15.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS	und	2,228.00
15.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES REFLECTIVOS DE 20 X 11 X 5 CM EN REDUCTOR DE VELOCIDAD	und	148.00
16	EQUIPAMIENTO		
16.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCAS DE CONCRETO TIPO I	und	24.00
16.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE GIMNASIO	GLB	1.00
16.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT PARA CALISTENIA	GLB	1.00
16.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT PARA JUEGOS INFANTILES	GLB	1.00
16.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOTADEROS DE BASURA TIPO 3 UND SEGUN DISEÑO	und	80.00
16.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CICLOPROQUEADERO DE BICIBLETAS	und	21.00
16.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO MULTIFUNCIONAL	und	4.00
16.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALCORQUER INC. SARDINEL DE SOPORTE	und	27.00
17	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
17.01	CANAL		
17.01.01	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCIÓN Y LOSA MACISA	m3	47.32
17.01.02	ACERO DE REFUERZO F Y=4200KG/CM2	m3	4,811.85
17.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN Y LOSA MACISA	m2	278.67
17.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA	und	1.00
18	INSTALACIONES SANITARIAS		
18.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
18.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TENDIDOS DE TUBERIAS	m3	1,593.00
18.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	300.15
18.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	1,531.80
18.02	TENDIDO DE RED DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO		
18.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES DE 1/2"	und	260.00
18.02.02	VALVULAS DE CONTROL DE 1 1/2"	und	50.00
18.02.03	VALVULAS DE PURGA DE 1 1/2"	und	10.00
18.02.04	RED DE DISTRIBUCION INTERNA CON TUBERIA DE PVC C-10 O 1 1/2"	m	20.00
18.02.05	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	pto	280.00
18.02.06	TUBERIA DE PVC DN 90 CLASE 10 PARA TUBERIA MATRIZ	m	3,540.00
18.02.07	VALVULA COMPUERTA DN 90 MM	und	10.00
18.03	MANTENIMIENTO DE POZOS TUBULARES		
18.03.01	REHABILITACION INTEGRAL DE POZOS TUBULARES	und	2.00
19	INSTALACIONES ELECTRICAS		
19.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
19.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m	2,105.00
19.01.02	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m	2,105.00
19.01.03	RELLENO CON ARENA FINA 0.25 M	m	2,105.00
19.02	CABLES Y/O CONDUCTORES		
19.02.01	CABLE DE ENERGIA N2XOH-1Kv,3-1x16 mm ² +1 X10 mm2	m	2,105.00
19.02.02	CABLE DE ENERGIA N2XOH-1Kv,2-1x16 mm ²	m	200.00
19.02.03	EMPALME RECTO Y/O DERIVACION PARA CABLE N2XOH-3X1X 16 mm ²	m	60.00
19.02.04	EMPALME RECTO Y/O DERIVACION PARA CABLE N2XOH-1 X 10 mm ²	m	20.00
19.03	ARTEFACTOS ELECTRICOS		
19.03.01	LUMINARIA LED 200 W IP 66	und	12.00
19.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA SOLAR ORNAMENTAL LED 150W INC. POSTE	und	140.00
19.04	OTROS		
19.04.01	MANHOLES DE C" A" C/MARCO Y TAPA	und	20.00
19.04.02	TABLERO GENERAL MANTENIMIENTO	und	1.00
19.04.03	PRUEBAS ELECTRICAS	GLB	1.00
20	VARIOS		
20.01	REPOSICION DE PAVIMENTO POR CORTE DE PISTA PARA BOLARDOS (CICLOVIA ANTIGUA)	und	3,562.00
20.02	REUBICACION DE POZO A TIERRA	GLB	1.00
20.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	1.00




Arángela Castillo Gloria Palosa
INGENIERO CIVIL
CIP 114232

En consecuencia, la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial n.° 750-2024-GM-MPS de 25 de noviembre de 2024, aprobó el expediente de contratación y a la vez designó a los integrantes del comité de selección quienes tendrían a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación de la licitación pública n.° 06-2024-MPS-CS-1, para la contratación para la ejecución de obra: saldo de obra n.° 01 del proyecto "Creación de la ciclovía en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash, II etapa", con CUI 2495557; comité que estuvo conformado de la siguiente manera:

CUADRO N° 4
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2024-MPS-CS-1

Tipo de integrante	Integrantes Titulares		Integrantes Suplentes	
	Nombres y Apellidos	Área	Nombres y Apellidos	Área
Presidente	Héctor Gilberto Falcón Jara	Gerencia de Infraestructura	Augusto Hair Díaz Goicochea	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
Primer Miembro	Adrián Benito Mejía Morales	Subgerencia de Logística y Patrimonio	Mary Estefanie Huerta Alvarado	Especialista en contrataciones
Segundo Miembro	Erick Gastón Ayala Ore	Subgerencia de Obras	Carlos Alberto Comesaña Verástegui	Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras

Fuente: Resolución Gerencial n.° 750-2024-GM-MPS de 25 de noviembre de 2024

Elaborado por: Comisión de control

El 2 de diciembre de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad realizó la convocatoria de la licitación pública n.° 06-2024-MPS-CS-1, con un valor referencial de S/9 939 212,06, estableciendo para ello el cronograma siguiente:

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	02/12/2024	02/12/2024
Registro de participantes(Electronica)	03/12/2024 00:01	27/01/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	03/12/2024 00:01	18/12/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	17/01/2025	17/01/2025
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	17/01/2025	17/01/2025
Presentación de ofertas(Electronica)	28/01/2025 00:01	28/01/2025 23:59
Evaluación y calificación de ofertas MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	29/01/2025	14/02/2025
Otorgamiento de la Buena Pro MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	14/02/2025 08:30	14/02/2025

Fuente: Portal del SEACE, licitación pública n.° 06-2024-MPS-CS-1

En ese contexto, el 12 de febrero de 2025 los miembros titulares del comité de selección, elaboraron y suscribieron el documento denominado "Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación, y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Licitación Pública n.° 06-2024-MPS-CS-1 contratación para la ejecución de obra: Saldo de obra n.° 1 del proyecto "Creación de la ciclovía en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash, II etapa", con código único de inversiones 2495557, en adelante "acta de buena pro", en la cual, se determinó la admisión de las ofertas.

Seguidamente, el 14 de febrero de 2025 mediante acta de buena pro, el citado comité de selección retomó el procedimiento de selección, en el cual determinó otorgar la buena pro al Consorcio T&R II integrado por Triple R – Constructora y Servicios Generales EIRL y Grupo Rubynelr SAC por el monto de S/8 945 290,86, con quienes posteriormente suscribieron el contrato n.° 019-2025-GM-MPS de 14 de marzo de 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al procedimiento de selección, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: Saldo de obra n.º 01 del proyecto: "Creación de la ciclovía en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II Etapa, con código único de inversiones n.º 2495557", la cual se expone a continuación:

1. **SERVIDOR RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, VALIDÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, A PESAR QUE EL POSTOR GANADOR, HABRÍA INCUMPLIDO EN ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PREVISTO EN LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE POSIBILITÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA L.P. N° 06-2024-MPS-CS-1, VULNERANDO LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD, ADEMÁS DE PERMITIR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE LIMITE CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO.**

a) Condición

De la revisión al expediente de contratación, se tiene que la Entidad, el 2 de diciembre de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, realizó la convocatoria de la licitación pública n.º 06-2024-MPS-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: saldo de obra n.º 1 del proyecto "Creación de la ciclovía en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash, II etapa", con CUI 2495557, con un valor referencial de S/9 939 212,06.

Al respecto, el 14 de febrero de 2025 el comité de selección conformado por Hector Gilberto Falcon Jara como presidente titular, Adrian Benito Mejia Morales como primer miembro titular y Erick Gastón Ayala Oré como segundo miembro titular, elaboraron y suscribieron el documento denominado "Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación, y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Licitación Pública n.º 06-2024-MPS-CS-1 contratación para la ejecución de obra: Saldo de obra n.º 1 del proyecto "Creación de la ciclovía en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash, II etapa, con código único de inversiones 2495557", en la cual, otorgaron la buena pro al postor Consorcio T & R II, integrado por Triple R-Constructora y Servicios Generales EIRL y Grupo Rubynerl SAC, por el monto de S/8 945 290,86.

Seguidamente de consentida la buena pro el 27 de febrero de 2025, el Representante Común del Consorcio T & R II, a través del Área de Tramite Documentario de la Entidad notificó la carta n.º 003-2025/T&RII el 11 de marzo de 2025, dirigido al Alcalde con atención a la Subgerencia de Logística y Patrimonio⁴, con la cual presentó los requisitos para perfeccionar el contrato.

En consecuencia, conforme la documentación que obra en el expediente de contratación, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, representada por Adrián Benito Mejía Morales, mediante informe n.º 1208-2025-SGLyP-GAyF-MPS de 14 de marzo de 2025, dirigido al Gerente Municipal, refiere a la letra: "(...) se remite los documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato y proyecto de este para su suscripción, ya que después de la revisión y verificación de la documentación se determinó que el postor ganador de la buena pro Consorcio T&R II (...) ha cumplido con la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato (...).

⁴ Hace las veces del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado.

(...) se solicita la suscripción del contrato proyectado, asimismo comunicar que se remite vía digital el contrato proyectado al correo institucional (...) de la presente gerencia. (...) con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente". (subrayado nuestro)

Al respecto, se advierte que la Subgerencia de Logística y Patrimonio, revisó y verificó la documentación presentada por el postor que obtuvo la buena pro, para la formalización del contrato, determinando su cumplimiento y a su vez elaboró el proyecto de contrato y lo tramitó ante la Gerencia Municipal para su suscripción, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente; consecuentemente, se formalizó el contrato n.º 019-2025-GM-MPS de 14 de marzo de 2025 entre la Entidad y el Consorcio T&R II, situación que manifiesta la conformidad por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio al llevarse a cabo la materialización del contrato. Por lo que, a fin de corroborar lo determinado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, se revisó el cumplimiento de los requisitos estipulados para el perfeccionamiento del contrato, considerando así lo establecido en los artículos 139 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, lo establecido en las bases integradas, que establece literalmente:

(...)
SECCIÓN GENERAL

(...)
CAPITULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases. (...)"

(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)
CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad, sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra,

en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados académicos y Títulos profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, SITO EN JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343-CASCO URBANO-CHIMBOTE-SANTA-ANCASH**".

En mérito a ello, la comisión de control identificó que el postor ganador de la buena pro incumplió con el requisito relacionado al equipamiento estratégico, según detalle:

CUADRO N° 5 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL CONSORCIO T&R II PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Riquitos según bases integradas	Cumple		
	Si	No	N/A
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.	X		
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.			X
c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.			X
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	X		
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	X		
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	X		
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	X		
h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	X		
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 12)	X		
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.	X		
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	X		
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra	X		

Riquitos según bases integradas	Cumple		
	Si	No	N/A
valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.			
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.	X		
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).	X		
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.	X		
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.	X		
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.		X	
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.	X		
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.	X		

Fuente: Documentación presentada por el Consorcio T&R II mediante carta n.° 003-2025/T&RII el 11 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación al incumplimiento identificado, a fin de evaluar el requisito señalado en el literal q), es necesario conocer lo establecido en el literal A.1 del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III – Requerimiento, de las bases integradas de la L.P n.° 06-2024-MPS-CS-1, las cuales señalan a detalle los requisitos del equipamiento estratégico y que su acreditación se realizaría para la suscripción del contrato, conforme lo establecido a la letra

“(…)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																														
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																														
	<p><i>Requisitos:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 2000</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>RETROEXCAVADORA</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7HP</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CARGADOR FRONTAL 100HP 2.3 Y3</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CARGADOR FRONTAL S/LL 100-257 - 2.5 YD3</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Acreditación:</i> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3	2.00	2	CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 2000	1.00	3	RETROEXCAVADORA	1.00	4	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7HP	5.00	5	CARGADOR FRONTAL 100HP 2.3 Y3	1.00	6	CARGADOR FRONTAL S/LL 100-257 - 2.5 YD3	1.00	7	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	2.00	8	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	2.00	9	ESTACIÓN TOTAL	1.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																													
1	CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3	2.00																													
2	CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 2000	1.00																													
3	RETROEXCAVADORA	1.00																													
4	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7HP	5.00																													
5	CARGADOR FRONTAL 100HP 2.3 Y3	1.00																													
6	CARGADOR FRONTAL S/LL 100-257 - 2.5 YD3	1.00																													
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	2.00																													
8	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	2.00																													
9	ESTACIÓN TOTAL	1.00																													

Al respecto, de la revisión a los documentos que acreditan el equipamiento estratégico, se advierte que uno de los equipos no cumple con las especificaciones requeridas, según detalle:

CUADRO N° 6
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
DEL CONSORCIO T&R II

Ítem	Descripción	Cantidad	Cumple	
			Si	No
1	CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3	2.00	X	
2	CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 2000	1.00	X	
3	RETROEXCAVADORA	1.00	X	
4	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7HP	5.00	X	
5	CARGADOR FRONTAL 100HP 2.3 Y3	1.00	X	
6	CARGADOR FRONTAL S/LL 100-257 - 2.5 YD3	1.00	X	
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	2.00		X
8	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	2.00	X	
9	ESTACIÓN TOTAL	1.00	X	

Fuente: Documentación presentada por el Consorcio T&R II mediante carta n.° 003-2025/T&RII el 11 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el citado cuadro, del equipamiento solicitado, el postor no cumplió con acreditar el requisito de calificación de uno (1) de ellos, relacionado al *vibrador de concreto 4HP 2.40"*, según detalle:

CUADRO N° 7
EQUIPAMIENTO QUE NO ACREDITA EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN

Equipamiento Estratégico según Bases integradas		Equipamiento Estratégico presentado por el postor		Cumple		Comentarios
Cant.	Detalle	Cant.	Detalle	Si	No	
2	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	1	VIBRAD. D/CONCRETO 5.5HP 1 1/2" X 6M		X	No cumple con la característica de las pulgadas, las bases establecen de 2.40" y el postor presentó de 1 1/2".
		1	VIBRADOR DE CONCRETO 5.5HP 1 1/2" X 6M		X	No cumple con la característica de las pulgadas, las bases establecen de 2.40" y el postor presentó de 1 1/2".

Fuente: Documentación presentada por el Consorcio T&R II mediante carta n.° 003-2025/T&RII el 11 de marzo de 2025 y bases integradas.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte, respecto al equipamiento estratégico, las bases integradas, entre otros, exigen como requisito de calificación dos (2) vibradores de concreto con una potencia de 4HP y un espesor de la aguja vibratoria de 2.40"; sin embargo, el postor mediante carta de compromiso de alquiler emitida por Grupo Rubynelr SAC de 4 de marzo de 2025, entre otros, especifica el equipo a alquilar un (1) "VIBRAD. D/CONCRETO 5.5HP 1 1/2" X 6M"; igualmente, con carta de compromiso de alquiler emitida por Rubynoe Contratistas Generales SAC de 4 de marzo de 2025, entre otros, especifica el equipo a alquilar un (1) "VIBRADOR DE CONCRETO 5.5HP 1 1/2" X 6M"; al respecto, ambos vibradores de concreto que acredita el postor presentan un espesor de aguja vibratoria de una pulgada y media (1 1/2"), por lo cual, incumple el requisito de calificación de 2.40" pulgadas de espesor, establecido en las bases integradas.

Este hecho no fue advertido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio al momento de revisar y verificar la documentación para la formalización del contrato, por el contrario, determinó su cumplimiento y prosiguió con el trámite respectivo, cuando correspondía la subsanación de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 41 del Reglamento⁵, refiere literalmente:

⁵ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

“(...)

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (Subrayado nuestro)
“(...)”

No obstante, validó los citados equipos a pesar de incumplir los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, conllevando posteriormente a la formalización del contrato, lo que ocasionaría que, durante la ejecución de la obra, se utilicen equipos que no cumplen las especificaciones exigidas en los términos de referencia⁶ del área usuaria, pudiendo tener repercusión en el proceso constructivo de la obra; como también, esta inobservancia afectaría la transparencia y la legalidad en las contrataciones del Estado.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias**

“(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

j) **Integridad.** La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.”

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

⁶ “Términos de Referencia
3.1.2 Consideraciones Específicas

a) **Del Equipamiento**

Se considera como equipamiento estratégico a los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
(...)		
7	Vibrador de concreto 4HP 2.40”	2.00
(...)”		

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.”

(...)

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

(...)

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias**

“(...)

Artículo 49. Requisitos de Calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal (...)

b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. (...)

c) Experiencia del postor en la especialidad.

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente.”

(...)

Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato.

137.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene (...)

(...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...).”

- **Términos de Referencia para la ejecución de obra: saldo de obra n.º 1 del proyecto: "Creación de la ciclovia en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash, II etapa", con CUI 2495557**

(...)

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) DEL EQUIPAMIENTO

Se considera como equipamiento estratégico a los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
(...)		
7	Vibrador de concreto 4HP 2.40"	2.00
(...)		

(...)"

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 06-2024-MPS-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: saldo de obra n.º 1 del proyecto: "Creación de la ciclovia en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash, II etapa", con CUI 2495557**

(...)

SECCIÓN GENERAL

CAPITULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

(...)

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

(...)

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, SITO EN JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343-CASCO URBANO-CHIMBTE-ANCASH.

(...)

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																															
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																															
	Requisitos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 2000</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>RETROEXCAVADORA</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7HP</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CARGADOR FRONTAL 100HP 2.3 Y3</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CARGADOR FRONTAL S/LL 100-257 - 2.5 YD3</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3	2.00	2	CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 2000	1.00	3	RETROEXCAVADORA	1.00	4	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7HP	5.00	5	CARGADOR FRONTAL 100HP 2.3 Y3	1.00	6	CARGADOR FRONTAL S/LL 100-257 - 2.5 YD3	1.00	7	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	2.00	8	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	2.00	9	ESTACIÓN TOTAL	1.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																														
1	CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3	2.00																														
2	CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP 2000	1.00																														
3	RETROEXCAVADORA	1.00																														
4	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7HP	5.00																														
5	CARGADOR FRONTAL 100HP 2.3 Y3	1.00																														
6	CARGADOR FRONTAL S/LL 100-257 - 2.5 YD3	1.00																														
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	2.00																														
8	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	2.00																														
9	ESTACIÓN TOTAL	1.00																														
	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																															
	Importante No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.																															

(...)”

c) Consecuencia

Que el servidor responsable del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, valide la documentación para el perfeccionamiento del contrato, a pesar que el postor ganador, habría incumplido en acreditar el requisito de calificación del equipamiento estratégico previsto en las bases integradas, situación que posibilitó la suscripción del contrato de la L.P. N° 06-2024-MPS-CS-1, vulnerando la transparencia y la legalidad que rigen las contrataciones públicas, además de permitir que durante la ejecución de obra, se limite contar con el equipamiento requerido

2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN L.P. N° 06-2024-MPS-CS-1, CUENTA CON REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA QUE INADVERTIÓ LAS EXIGENCIAS DE LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, PUESTO QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CARECE DE LA PROYECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL, SITUACIÓN QUE POSIBILITARÍA LA ACUMULACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES, CONLLEVANDO A LA AFECTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA A EJECUTAR Y UN POTENCIAL PERJUICIO AL ESTADO.
a. Condición:

De la revisión, a la documentación que sustenta el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 06-2024-MPS-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: saldo de obra n.° 01 del proyecto: "Creación de la ciclovía en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash, II etapa", con CUI 2495557, entre otros, se tiene el requerimiento del área usuaria integrado por el expediente técnico del citado proyecto, en el cual, se registra que las zonas a intervenir contemplan múltiples alamedas, localizadas en lo largo de la Av. Pardo entre la Av. Aviación y Av. Los Pescadores, donde tiene entre sus metas: a) la construcción de pisos de adoquines peatonales (espesor de centímetros) de 22 310,04m², b) la construcción de pavimento rígido de concreto de f'c=210kg/cm² de 3 658,42m², y c) mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de 43 310,29m²; se muestran los puntos de las alamedas a intervenir según imagen:

IMAGEN N° 2



Descripción: Vista satelital de la ubicación del proyecto, registrándose de las áreas de las alamedas.

Fuente: Google earth pro.

En ese contexto, además se advierte que las diversas alamedas proyectadas a construir, consideran desniveles proyectados de 0,15 centímetros aproximadamente, entre los niveles de las áreas de piso terminado de +0,20 metros (pisos de adoquines, pavimentos rígidos, y piso de concreto) y los niveles de las áreas verdes de +0,05 metros; en consecuencia, dichas variaciones de niveles, establecen diversas áreas construidas de los pisos, respecto a las zonas cóncavas (profundas) de las áreas verdes.

A continuación, se advierte entre los múltiples planos del expediente técnico del proyecto, expone como muestra, la lámina PG - 03 denominado "Plano: Planteamiento General – Alameda 02", donde registra entre otros detalles, nivel de área verde, y los niveles de piso terminado de los elementos construidos siguientes: pavimento rígido, piso de concreto y piso de adoquines, y pisos de cemento; tal como se muestra a continuación:

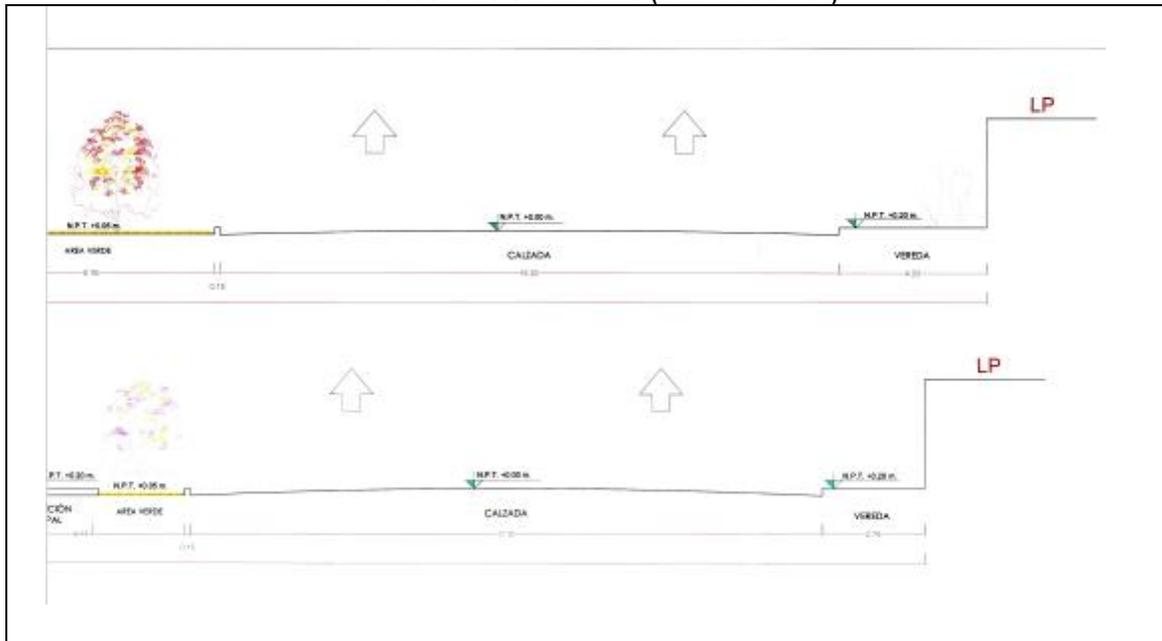
IMÁGEN N° 3
"PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 02" - LÁMINA PG - 03



Descripción: Detalle del nivel de área verde, y los niveles de piso terminado de los elementos construidos siguientes: pavimento rígido, piso de concreto y piso de adoquines, y pisos de cemento.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

IMÁGEN N° 4
PLANO: CORTES GENERALES (LAMINA CG - 01)



Descripción: Detalle del nivel de área verde, y los niveles de piso terminado de los elementos construidos siguientes: pavimento rígido, piso de concreto y piso de adoquines, y pisos de cemento.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

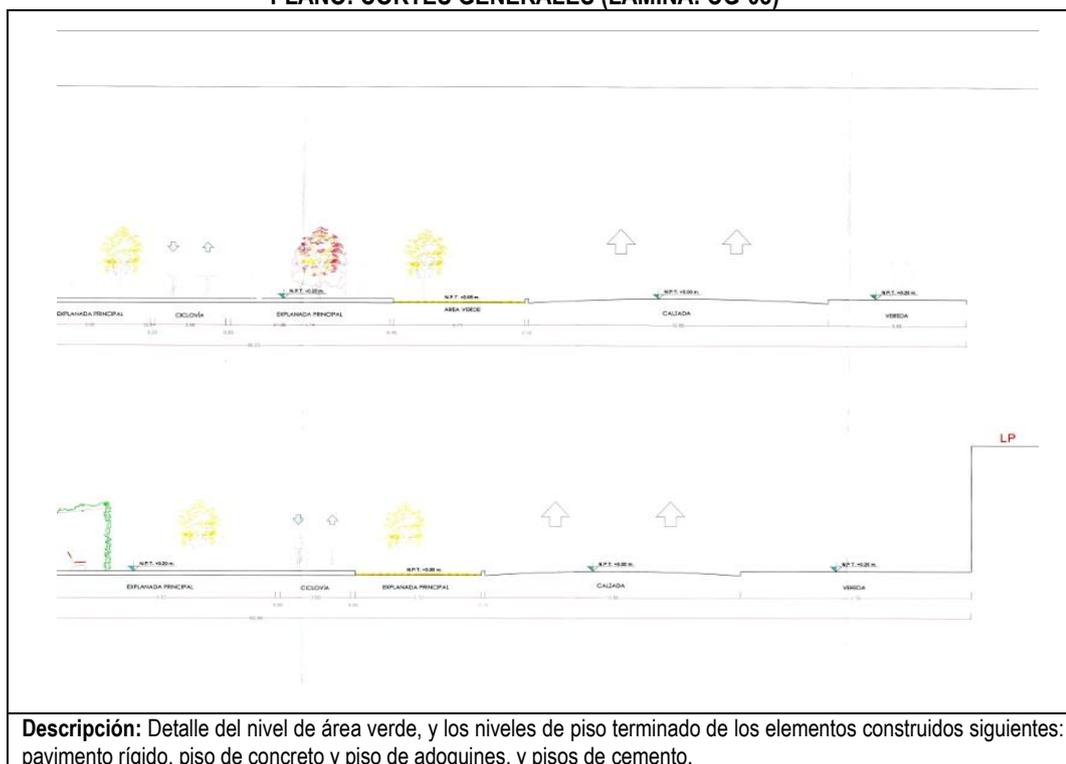
IMÁGEN N° 5
PLANO: CORTES GENERALES (LAMINA: CG-02)



Descripción: Detalle del nivel de área verde, y los niveles de piso terminado de los elementos construidos siguientes: pavimento rígido, piso de concreto y piso de adoquines, y pisos de cemento.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

IMÁGEN N° 6
PLANO: CORTES GENERALES (LAMINA: CG-03)



Descripción: Detalle del nivel de área verde, y los niveles de piso terminado de los elementos construidos siguientes: pavimento rígido, piso de concreto y piso de adoquines, y pisos de cemento.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

En ese sentido, se advierte que el área usuaria no cautuló que su requerimiento cumpla las exigencias de la normativa técnica, tal como lo establece el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento; toda vez que, el requerimiento sustentado con la documentación que conforma el expediente técnico del proyecto, carece de documentos técnicos, que acrediten algún planteamiento de sistemas y/o infraestructura de drenaje en las diversas zonas de intervención del proyecto, para el transporte de las aguas pluviales, hacia puntos o sectores de descargas apropiados, lo que vulneraría lo establecido en el Norma técnica CE.040 “Drenaje Pluvial Urbano” Reglamento Nacional de Edificaciones.

La situación expuesta, posibilitaría el alto riesgo de acumulaciones de aguas pluviales en las múltiples áreas verdes, conllevando la afectación de las diversas estructuras proyectadas a ejecutar establecido en el expediente técnico, y por ende un potencial perjuicio para el Estado.

b. Criterio

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias**

“(…)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la

contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(...).”

- **Norma técnica CE.040 “Drenaje Pluvial Urbano” Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.º 126-2021-VIVIENDA, publicado el 23 de abril de 2021**

“(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente norma técnica es permitir la construcción de infraestructura de drenaje pluvial destinada a prevenir la acumulación del agua pluvial, así como impedir el deterioro de las edificaciones e infraestructuras existentes, con el fin de evitar la generación de focos de contaminación ambiental y garantizar el normal desarrollo de las actividades en los centros poblados.

(...)

Artículo 4.- Glosario de términos Para efectos de la presente norma técnica, entiéndase por:

- Agua pluvial.- Agua procedente de la precipitación natural.

(...)

Artículo 5.- Consideraciones generales para el diseño de infraestructura de drenaje pluvial

5.1 El diseño de la infraestructura de drenaje pluvial para habilitaciones urbanas debe evitar inundaciones en el área de intervención, así como en las áreas colindantes ubicadas en cotas inferiores o aguas abajo por dichas precipitaciones pluviales de los centros poblados.

5.2 La/el profesional responsable del proyecto debe garantizar que:

5.2.1 El drenaje pluvial que va a aportar a la habilitación urbana, no supere la capacidad de la infraestructura de drenaje pluvial existente en las áreas colindantes hasta la salida del emisor principal; para ello, se puede utilizar unidades de detención o retención (ponding) u otro procedimiento debidamente sustentado.

5.2.2 La infraestructura de drenaje pluvial debe incluir soluciones técnicas destinadas a evitar que el agua pluvial a ser evacuada se mezcle con aguas residuales u otras fuentes contaminantes, con el fin de impedir riesgos en la salud de la población ubicada aguas abajo

(...)

CAPÍTULO II

REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 6.- Componentes de la infraestructura de drenaje pluvial

La infraestructura de drenaje pluvial se compone de:

- a) Instalaciones de drenaje pluvial para edificaciones
- b) Tubería de entrega
- c) Cuneta
- d) Vereda y pista
- e) Sumidero
- f) Subcolector y colector
- g) Registro
- h) Estructura de unión
- i) Depresiones para drenaje pluvial
- j) Tipos de evacuación y dren o emisor principal
- k) Estructuras complementarias, de ser el caso.

Artículo 7.- Estudios previos para el proyecto de infraestructura de drenaje pluvial

7.1 Análisis concordado con el planeamiento urbano

7.1.1 El diseño del proyecto de infraestructura de drenaje pluvial debe ser realizado por la/el profesional responsable del proyecto, en concordancia con el Plan Integral de Drenaje Pluvial que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano del gobierno local involucrado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA.

7.1.2 Todo proyecto de infraestructura de drenaje pluvial debe contener un análisis en base al Plan de Desarrollo Urbano, a fin de identificar y determinar el proyecto en relación a la organización físico espacial de la habilitación urbana.

7.1.3 Se debe analizar los siguientes aspectos como mínimo: a) Clasificación general de usos del suelo y zonificación de usos del suelo urbano b) Habilitación Urbana c) Vivienda y Rehabilitación Urbana d) Sistema vial y de transporte e) Evaluación de riesgo de desastres f) Sectorización y equipamiento urbano g) Servicios públicos

7.1.4 En caso el gobierno local no cuente con un Plan de Desarrollo Urbano, o este se encuentre desactualizado, la/el profesional responsable del proyecto debe sustentar técnicamente que las descargas del drenaje pluvial no van a afectar las edificaciones o infraestructuras existentes, ni van a llegar a una depresión sin posibilidad de drenaje, debiéndose determinar, en estos casos, la zona de descarga del agua pluvial recolectada.

7.2 Estudio topográfico El proyecto debe presentar un estudio contando con los siguientes planos topográficos:

a) Plano de la zona del proyecto, a escala variable entre 1:500 a 1:1000 con curvas de nivel cada 1 m, 0,50 m o 0,25 m, según sea el caso.

b) Plano del área específica donde se proyecta la ubicación de estructuras especiales, a escala entre 1:500 a 1:250.

c) Plano del perfil longitudinal del eje de los colectores de transporte y evacuación. La relación de la escala horizontal a la escala vertical de este esquema es de 1:10.

d) Se debe contar con información cartográfica del Instituto Geográfico Nacional para la elaboración de planos a mayor escala de zonas urbano - rurales.

e) Planos de las secciones de ejes de los colectores a cada 25 m a una escala no mayor de 1:100.

f) Debe obtenerse los datos aerofotográficos, imágenes de satélite y/o información similar sobre la población que se estudie, así como de la cuenca hidrográfica (ríos, quebradas, entre otros), que se afecta.

7.3 Estudio de hidrología

El proyecto debe presentar un estudio sobre los aspectos hidrológicos, cumpliendo las indicaciones, procedimientos y criterios contenidos en el Anexo I: Hidrología de la presente norma técnica.

7.4 Estudio de suelos

El proyecto debe contener como mínimo lo siguiente:

7.4.1 Presentar un estudio de suelos, a fin de precisar las características del terreno, realizando calcatas a lo largo del eje de los conductos de drenaje, a criterio del/la proyectista en función del suelo.

7.4.2 En el trazo de los canales o colectores principales, se debe realizar calcatas cada 100 m. No obstante, se debe efectuar calcatas a menor espaciamiento cuando las condiciones y restricciones del proyecto lo requieran, especialmente cuando exista presencia del nivel freático.

7.4.3 Adjuntar el informe del estudio de suelos, que debe contener como mínimo:

a) Información previa: Antecedentes de la calidad del suelo.

b) Exploración de campo: Descripción de los ensayos efectuados.

c) Ensayos de laboratorio, conforme a la normativa sectorial aplicable.

d) Perfil del suelo: Descripción, de acuerdo al detalle indicado en las normas técnicas: E.050 Suelos y Cimentaciones, y CE.020 Suelos y Taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones, de los diferentes estratos que constituyen el terreno analizado.

e) Profundidad del nivel freático

f) Análisis físico - químico del suelo, conforme a la normativa sectorial aplicable.

7.5 Estudio de hidráulica El proyecto debe presentar un estudio de hidráulica considerando las indicaciones, procedimientos y criterios contenidos en el Anexo II: Hidráulica de la presente norma técnica.

7.6 Estudio de impacto ambiental El proyecto debe contener la certificación ambiental que corresponda de acuerdo con la normativa de la materia.

7.7 Compatibilidad de sistemas de los servicios públicos

7.7.1 Se debe contar con el inventario y ubicación de las redes de servicio público que se encuentran en el área del proyecto de infraestructura en drenaje pluvial, a fin de evitar interferencias y asegurar la compatibilidad de usos.

7.7.2 Se debe contar con la siguiente información mínima en planos (digital e impreso):

- a) Red vial
- b) Redes de agua de consumo humano y redes de agua residual doméstica.
- c) Redes de energía eléctrica

7.7.3 Se debe incorporar los siguientes planos (digital e impreso), según corresponda:

- a) Redes de telecomunicaciones (aéreas y/o subterráneas)
 - b) Redes de gas
 - c) Proyectos de mejoramiento de la carpeta asfáltica y/o concreto y/o futuros proyectos a realizarse.
- (...)

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL

Artículo 11.- Consideraciones del caudal de diseño

11.1 Para fines de diseño, el periodo de retorno se escoge según el tipo de obra o proyecto, así como la experiencia y criterio de quien diseña

11.2 Los caudales de diseño de la infraestructura para drenar la escorrentía de precipitaciones de moderada frecuencia, es decir, periodos de retorno de 2, 5, 10 o menor a 25 años, con el fin de prevenir la inundación de edificaciones, carreteras y áreas colindantes, son calculados a través de los siguientes métodos: (Ver Anexo I Hidrología, numeral 1.2 Caudal de diseño)

- a) Método racional, si el área de la cuenca es igual o menor que 3 km².
- b) Método del hidrograma unitario o modelos de simulación, si el área de la cuenca es mayor que 3 km².

11.3 Los caudales de diseño de la infraestructura para drenar la escorrentía de precipitaciones de baja frecuencia, es decir periodo de retorno igual o mayor a 25 años, son calculados a través de los siguientes métodos: (Ver Anexo I Hidrología, numeral 1.2 Caudal de diseño)

- a) Métodos basados en el hidrograma unitario o modelos de simulación.
- b) Método racional, sólo se aplica para cuenca igual o menor que 3 km².

11.4 El caudal que no es conducido en colectores, discurre por los canales naturales o artificiales (diseñados o no para el drenaje pluvial), veredas, pistas, superficie del terreno u otros.

11.5 Para la determinación del caudal de diseño se toma en cuenta la información obtenida de curvas Intensidad Duración-Frecuencia (IDF), que genera y aprueba el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) para todo el territorio nacional, en el marco de sus competencias; la cual es puesta a libre disposición.

Artículo 12.- Instalaciones de drenaje pluvial para edificaciones

12.1 Se debe tener en cuenta la inclinación del techo para evacuar rápidamente las aguas pluviales hacia los demás componentes del sistema de drenaje, pudiéndose optar por las siguientes pendientes mínimas: 12% en zonas de climas áridos, 30% en zonas lluviosas y 45% en zonas muy lluviosas, según la información climática señalada por el SENAMHI.

12.2 Se debe utilizar canaletas en los techos y montantes, a fin que el drenaje pluvial sea conducido a la red.

12.3 Las canaletas y montantes deben estar adecuadamente fijadas en la estructura para evitar desprendimientos por el peso del agua, los vientos, entre otros.

12.4 Las canaletas deben ser calculadas para un eficaz discurrimiento del agua pluvial considerando una pendiente mínima de 1% y un diámetro mínimo de 0,10 m.

12.5 Los diámetros de las montantes deben ser calculados cumpliendo un mínimo de 0,05 m.

12.6 Se debe cumplir los demás lineamientos técnicos para el drenaje pluvial en edificaciones, establecidos en la Norma Técnica A.010 Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones.

12.7 La/el profesional responsable del proyecto debe sustentar otras soluciones para garantizar la seguridad de la edificación y las edificaciones que se encuentren colindantes y alrededor de la misma, a fin de salvaguardar la integridad de la población.

Artículo 13.- Tubería de entrega

13.1 En caso las instalaciones de drenaje pluvial en edificaciones se deban conectar a la infraestructura de drenaje pluvial de una habilitación urbana, se debe incluir una tubería de entrega para este fin, con el propósito que el agua pluvial sea dirigida a la cuneta sin deteriorar las veredas. Se debe evitar la descarga como chorro libre desde los techos a la vía pública.

13.2 La tubería de entrega debe ubicarse hacia el nivel superior de la vereda y debe tener un diámetro mínimo de 0,10 m.

13.3 La/el profesional responsable del proyecto debe considerar la mejor ubicación de la tubería de entrega para que durante su uso, no obstruya la boca de salida que da hacia las cunetas.

Artículo 14.- Cuneta

14.1 El discurrimiento del agua pluvial que cae directa o indirectamente sobre las veredas y pistas, así como las provenientes de las instalaciones de drenaje pluvial de edificaciones, deben orientarse hacia las cunetas, las cuales deben conducir el flujo hacia las zonas bajas en las que los sumideros captan el agua pluvial para conducirla en dirección a las alcantarillas pluviales del centro poblado.

14.2 La cuneta construida para la captación y transporte de agua pluvial presentada en el Anexo II: Hidráulica, puede tener las siguientes secciones transversales mínimas:

- a) Sección semicircular
- b) Sección triangular
- c) Sección rectangular
- d) Sección trapezoidal
- e) Sección compuesta.
- f) Sección en V

14.3 Para calcular la capacidad de la cuneta debe considerarse la sección transversal, pendiente y rugosidad del material, entre otras, con las que se construyan.

14.4 La capacidad de conducción se determina mediante las fórmulas de la hidráulica, como Manning (Ver –como referencia– coeficientes de rugosidad de Manning y nomograma para la solución de la fórmula de Manning, en el Anexo II: Hidráulica).

14.5 La sección transversal de la cuneta debe tener una forma de triángulo rectángulo con el sardinel formando el lado vertical del triángulo. La hipotenusa puede ser parte de la pendiente recta desde la corona del pavimento y puede ser compuesta por dos líneas rectas.

14.6 La Figura 2 del Anexo II: Hidráulica, muestra las características de tres tipos de cunetas de sección triangular y las ecuaciones que definen el caudal de agua pluvial que por ellas discurre, utilizando la ecuación de Manning. Para valores de rugosidad (Ver Anexo II Hidráulica, Tabla 1: n de Manning para cunetas de calles y calzadas).

14.7 Para la evacuación del agua pluvial de las cunetas se deben colocar entradas o sumideros de acuerdo a las pendientes de las cunetas y condiciones de flujo.

Artículo 15.- Vereda y pista

Para la evacuación del agua pluvial que cae directamente sobre las veredas y pistas, así como las que llegan provenientes de las edificaciones u otras estructuras se debe considerar:

15.1 Orientación del flujo: En el diseño de pistas se prevén pendientes longitudinales (S_l) y transversales (S_t) a fin de facilitar la concentración del agua pluvial que incide sobre el pavimento hacia los extremos o bordes de la pista o calzada.

15.2 Las pendientes mínimas desde el punto de vista del drenaje para las regiones geográficas de la costa, sierra y selva son:

Tabla N° 1: Pendientes mínimas para la calzada o pista

Regiones geográficas	Pendiente longitudinal	Pendiente transversal en la pista o calzada	Pendiente transversal en la berma
Costa	$S_l \geq 0,5\%$	$S_t \geq 2\%$	$S_t \geq 2,5\%$
Sierra	$S_l \geq 0,5\%$	$S_t \geq 2,5\%$	$S_t \geq 3\%$
Selva	$S_l \geq 0,5\%$ (selva baja) $S_l \geq 1\%$ (selva alta)	$S_t \geq 3\%$	$S_t \geq 3,5\%$

15.3 Las pendientes de la vía urbana deben ser determinadas por la/el profesional responsable del proyecto; como referencia se incluye la Tabla N° 1 Pendientes mínimas para la calzada o pista, dentro del numeral 15.2 de la presente norma técnica.

15.4 El ancho de la superficie del agua pluvial sobre la pista debe ser:

a) En vías principales de alto tránsito: Igual al ancho de la berma.

b) En vías secundarias de bajo tránsito: Igual a la mitad de la pista o calzada.
 (Ver Anexo II Hidráulica, Figura 1 Zonas y subzonas pluviométricas y Figura 2 Fórmulas de caudal en cunetas triangulares, aplicando Manning.)
 (...)

Artículo 17.- Subcolector y colector

17.1 El drenaje de agua pluvial está conformado por un conjunto de subcolectores y colectores necesarios para evacuar la escorrentía superficial producida por las lluvias a una unidad de tratamiento o a un curso natural de agua.

17.2 Los colectores deben aumentar su sección a medida que aumenta el área de drenaje y en base al cálculo del proyectista.

17.3 Para el diseño de los colectores pluviales, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

17.3.1 Con respecto a la ubicación, se evita la instalación de colectores debajo de la pista o calzada y berma, de no ser posible, se considera la instalación de registros provistos de accesos ubicados fuera de los límites determinados por las bermas.

17.3.2 En el caso de tubería de sección circular, el diámetro mínimo es de 0,45 m. 1.3.3 Con respecto a la resistencia, la tubería de los colectores de agua pluvial debe cumplir con lo establecido en el artículo 10 de la presente norma técnica.

17.3.4 El profesional responsable del proyecto debe sustentar la selección del tipo y material de la tubería, de acuerdo a lo indicado en el artículo 10 de la presente norma técnica pudiéndose optar por los siguientes:

- a) Arcilla vitrificada
- b) Concreto armado centrifugado
- c) Concreto armado vibrado con recubrimiento interior de polietileno o de policloruro de vinilo (PVC, por sus siglas en inglés)
- d) Concreto pretensado centrifugado
- e) Hierro fundido dúctil
- f) PVC
- g) Poliéster reforzado con fibra de vidrio (GRP, por sus siglas en inglés) h) Polietileno de alta densidad (HDPE, por sus siglas en inglés)

17.4 Con respecto a la instalación, la profundidad mínima a la clave de la tubería desde la rasante de la pista o calzada debe ser de 1 m o la profundidad mínima necesaria para resistir las cargas vivas y evitar roturas, así como observar los lineamientos establecidos en el literal c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de exploración del subnumeral 15.3.2, numeral 15.3 Programa Mínimo - PM del artículo 15 Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio, de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. En caso se defina profundidades menores, estas son sustentadas técnicamente.

17.5 Sobre el diseño hidráulico de los subcolectores y colectores de agua pluvial, se utilizan los criterios de diseño de conductos cerrados operando como canal abierto.

17.6 El tamaño del conducto es definido con el caudal de diseño, de forma que:

17.6.1 En sección circular, el tirante es menor que 80% del diámetro, para tener un margen de seguridad en el caso de presencia de obstrucciones o de un caudal captado que es mayor que el de diseño.

17.6.2 En caso de sección no circular, el tirante máximo es igual que 80% de la dimensión vertical del conducto, para tener un diseño conservador respecto a la capacidad del conducto.

c. Consecuencia

La situación expuesta, posibilitaría la acumulación de las aguas pluviales, conllevando a la afectación de la infraestructura proyectada a ejecutar, y un potencial perjuicio al estado.

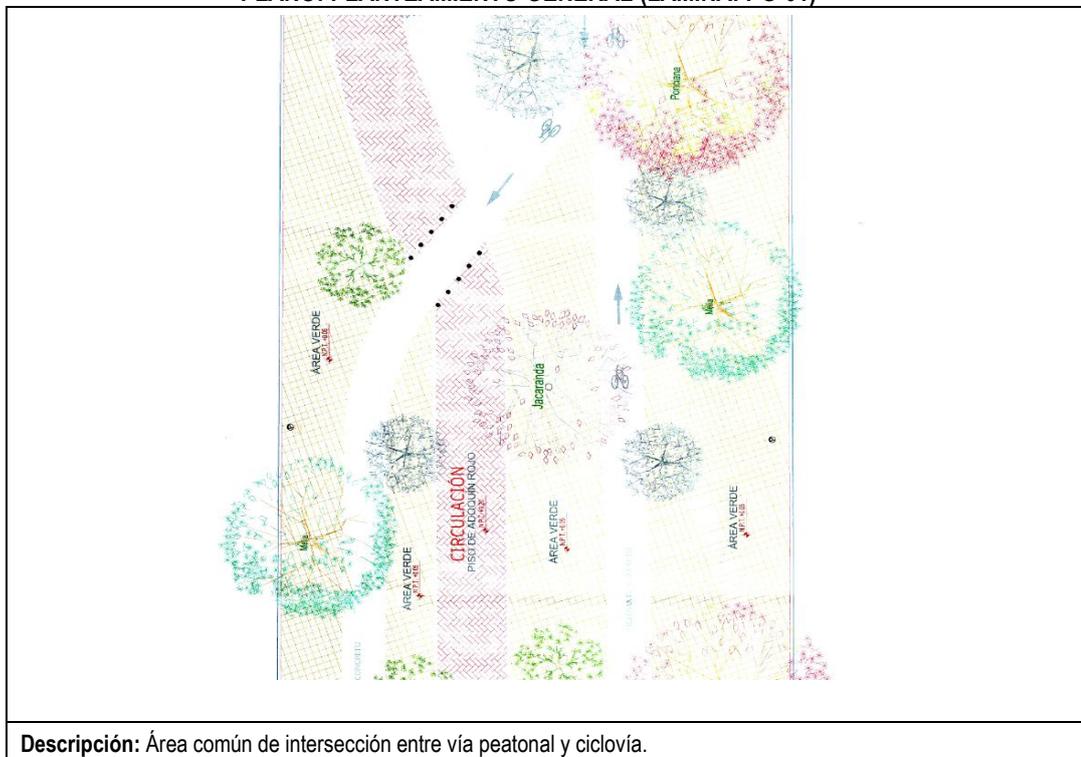
3. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD INADVIRTIERON QUE EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA INTEGRADO POR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, INCUMPLE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, AFECTANDO LA RUTA ACCESIBLE PARA LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD EN VIA PEATONALES, ADEMÁS DE GENERAR RIESGO EN SU SEGURIDAD.**

a) **Condición**

- **Respecto a la Intersección de vías peatonales y ciclovías**

De acuerdo, a la revisión efectuada a los planos denominados planteamientos generales contenidos en el expediente técnico del proyecto que conforma el requerimiento del área usuaria, que establece las diversas zonas a intervenir en las alamedas; se advierte que, se consideraron intersecciones innecesarias entre la vía peatonal y la ciclovía (vía rápida de vehículos no motorizados), a pesar de tener amplio espacio para la intervención de las diversas vías, registrándose que dichos planteamientos de diseño, vulnera lo determinado en la NORMA TECNICA G.040 contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones; dicha situaciones, generan barreras arquitectónicas al plantear zonas comunes de tránsito entre la vía peatonal y ciclovía, puesto que genera impedimentos, trabas que limitan o impiden la libertad de movimiento de personas con discapacidad y movilidad reducida, además de afectar la ruta accesible, debiéndose encontrar libre de obstáculos que dificulte su desplazamiento y en el caso de personas con discapacidad sensorial, la percepción del recorrido; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 7
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG-01)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovía.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

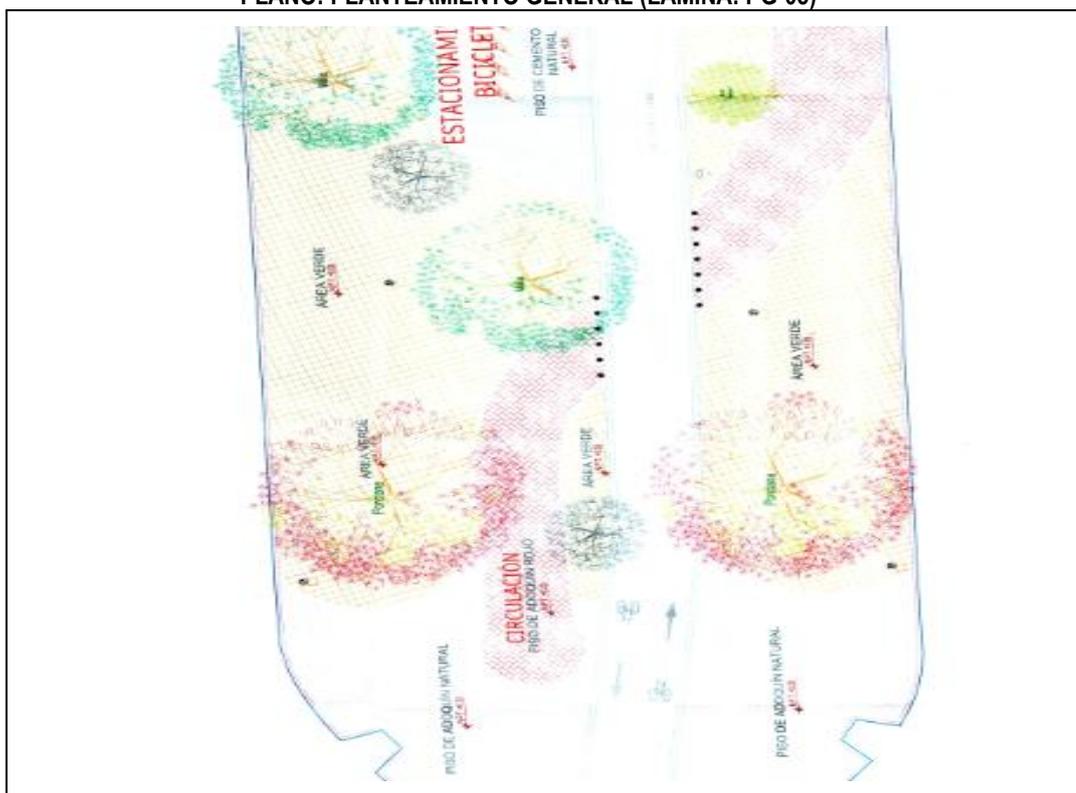
IMAGEN N° 8 Y 9
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG-03)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovia.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.º 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

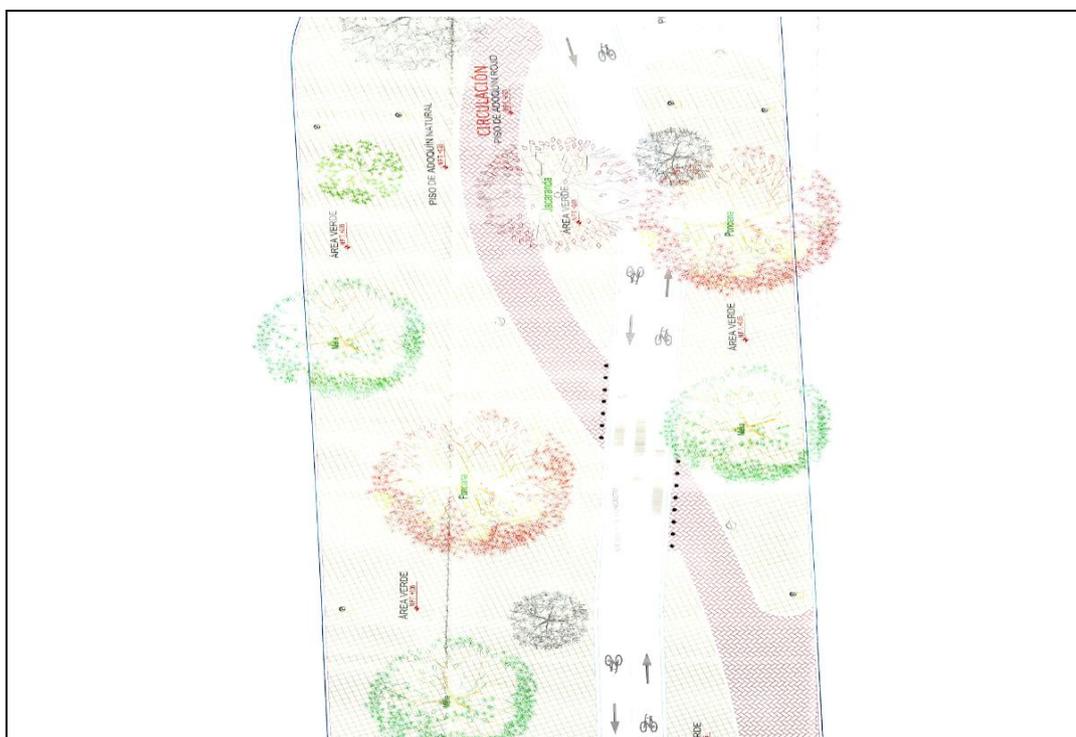
IMAGEN N° 10
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG-05)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovia.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

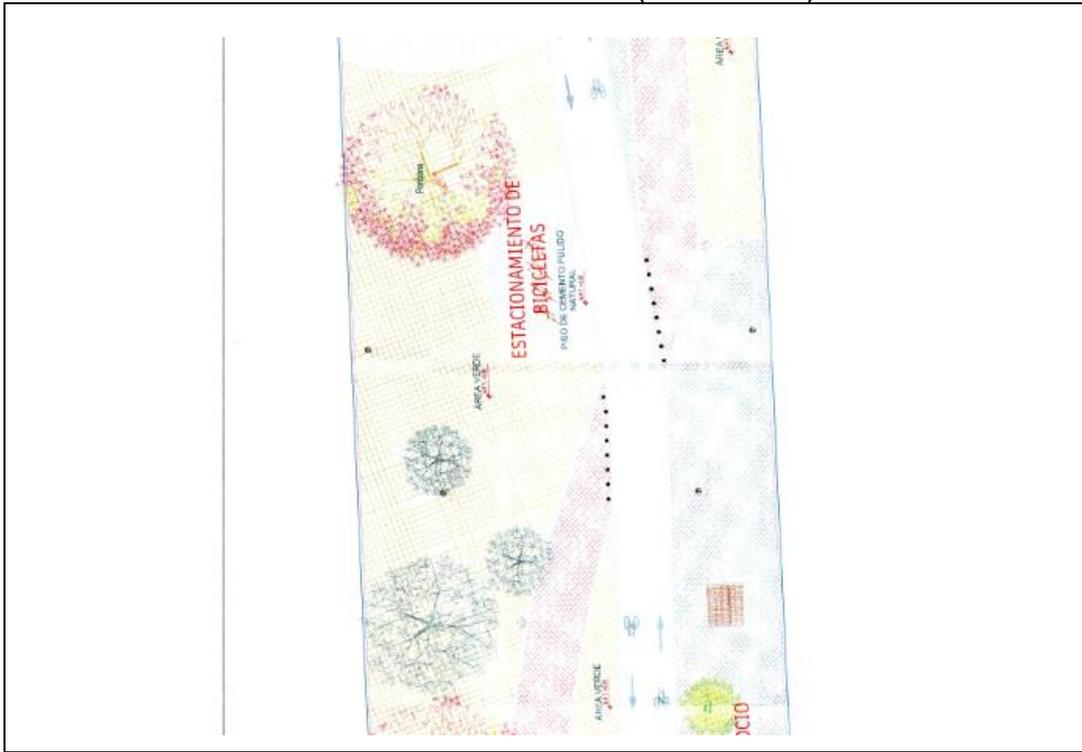
IMAGEN N° 11
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG-06)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovia.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

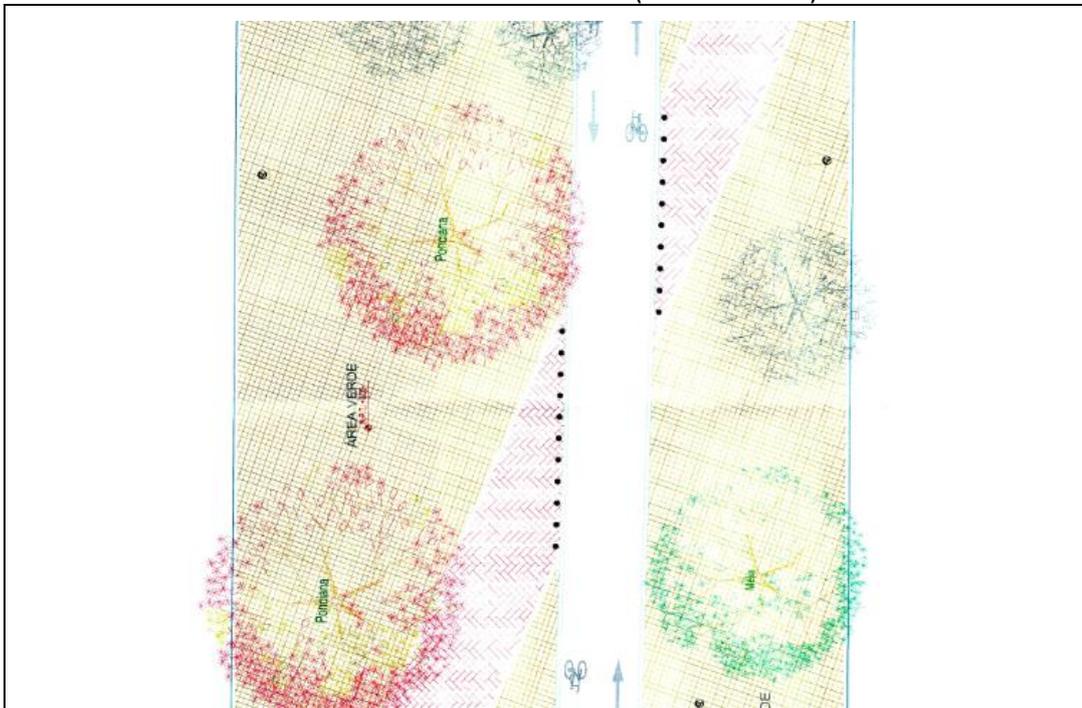
IMAGEN N° 12
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG-07)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovia.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.º 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

IMAGEN N° 13
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG-09)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovia.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.º 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

IMAGEN N° 14
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -10)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovía.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

IMAGEN N° 15 Y 16
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -11)

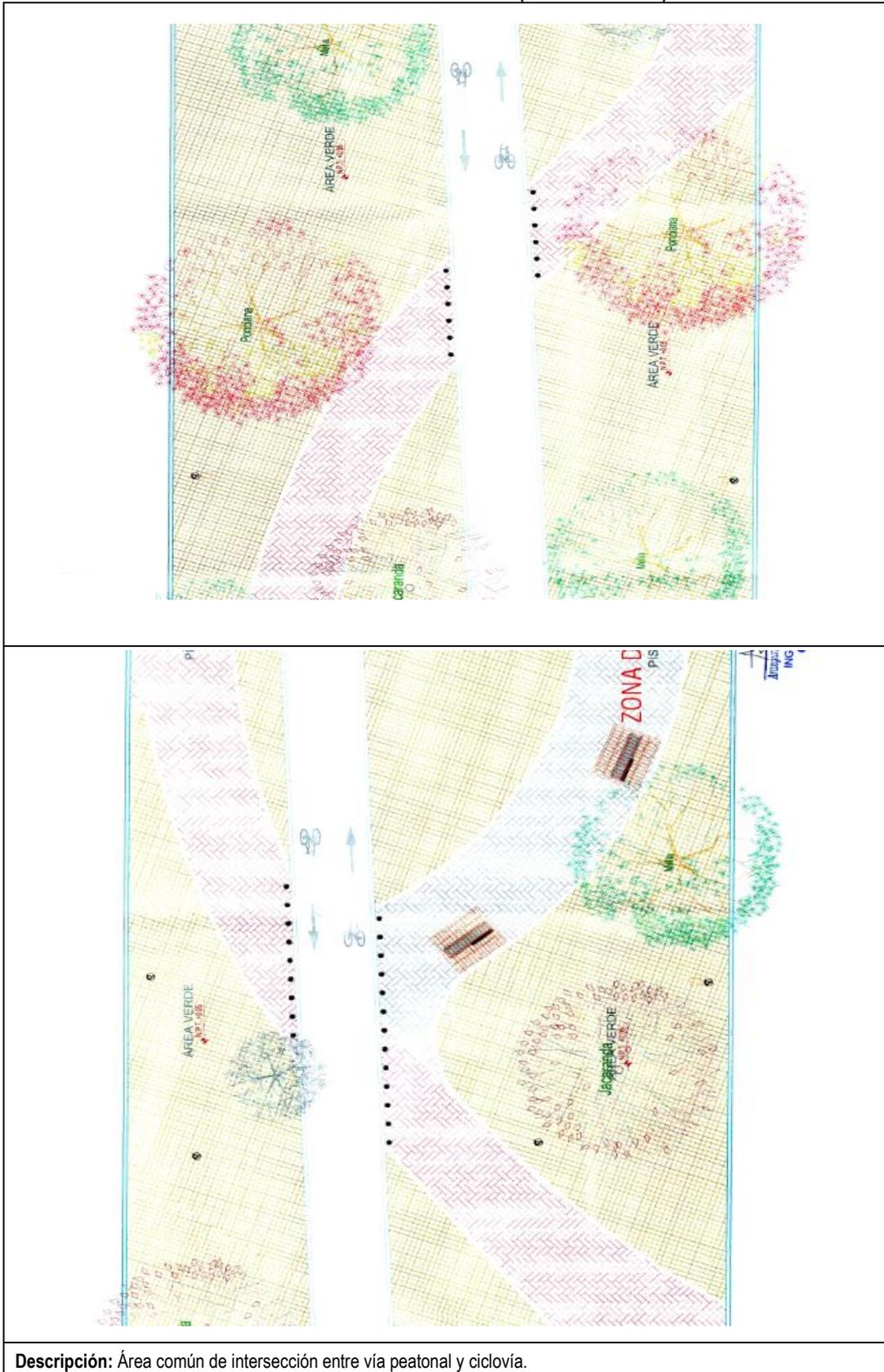
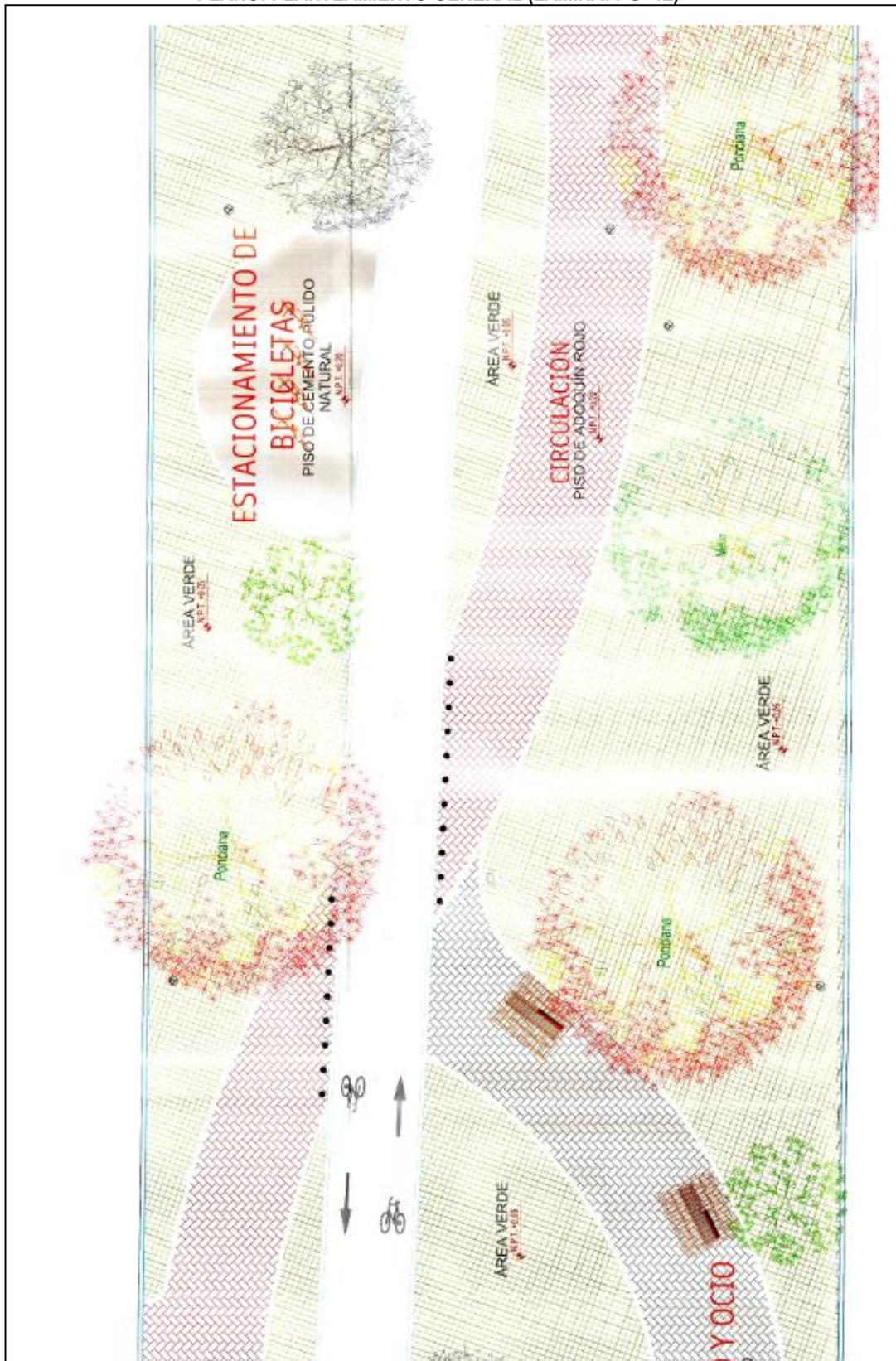


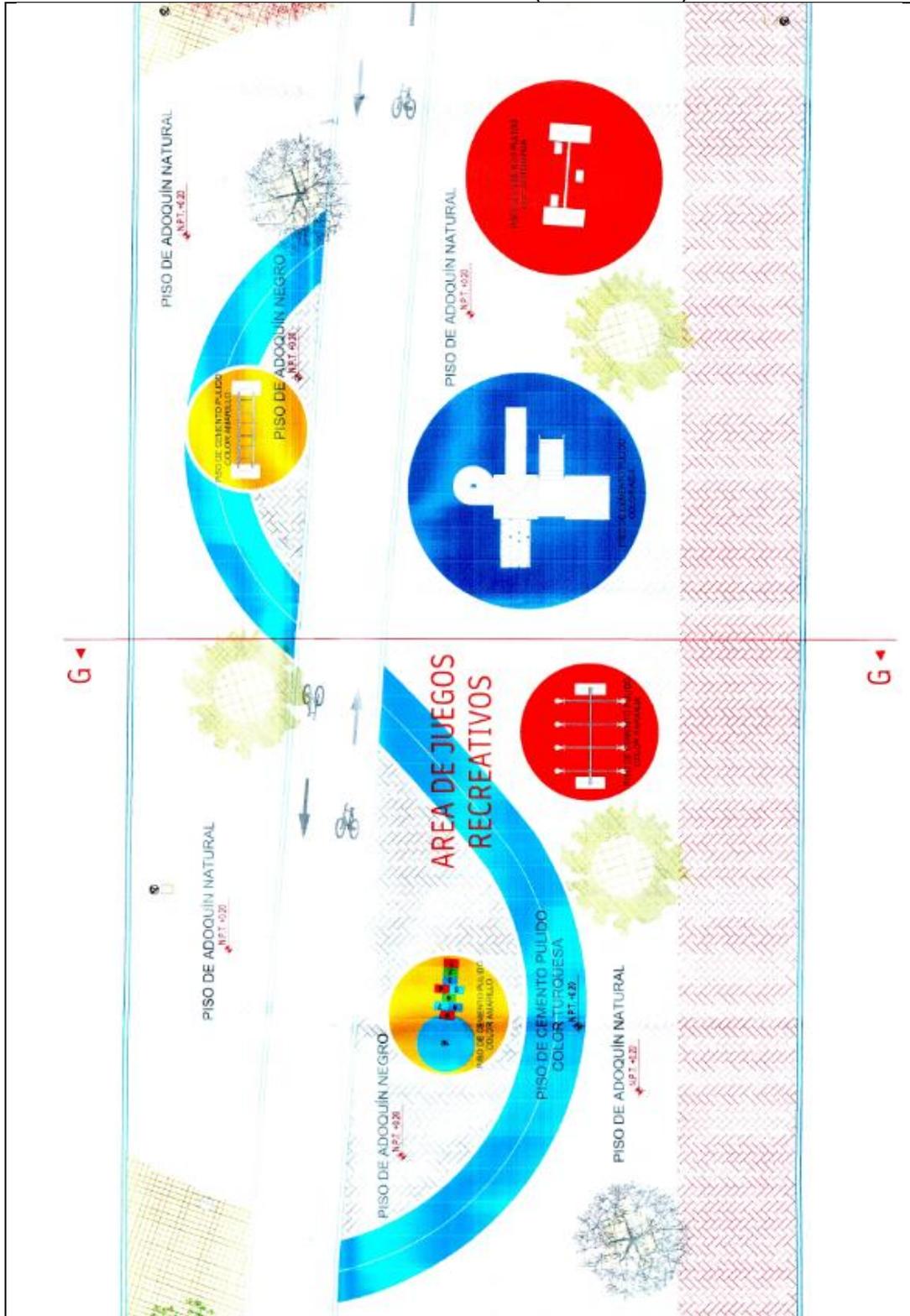
IMAGEN N° 17
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -12)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclo vía.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

IMAGEN N° 18
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -13)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovía.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

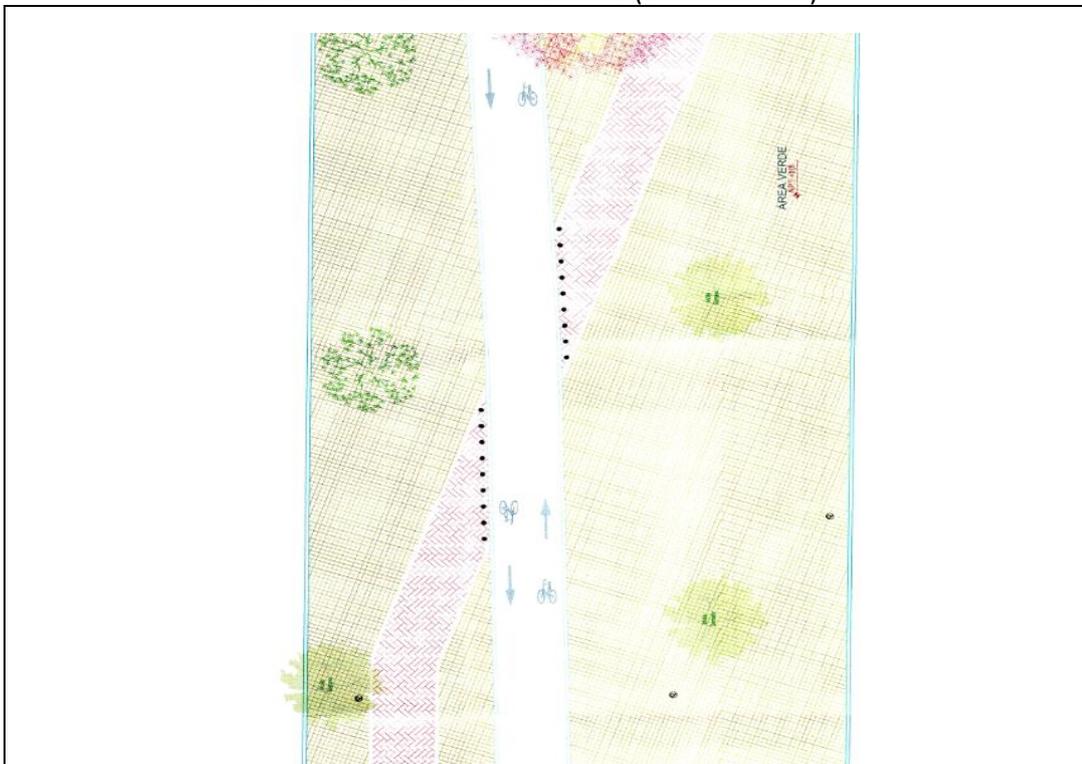
IMAGEN N° 19
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -15)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovía.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.º 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

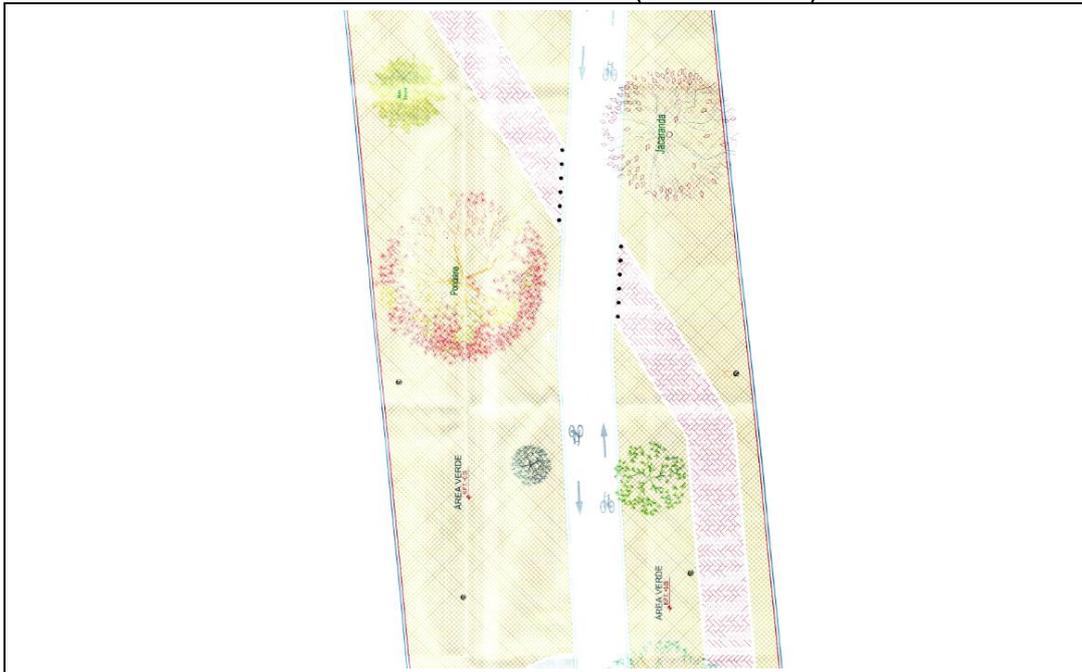
IMAGEN N° 20
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -16)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovía.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.º 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

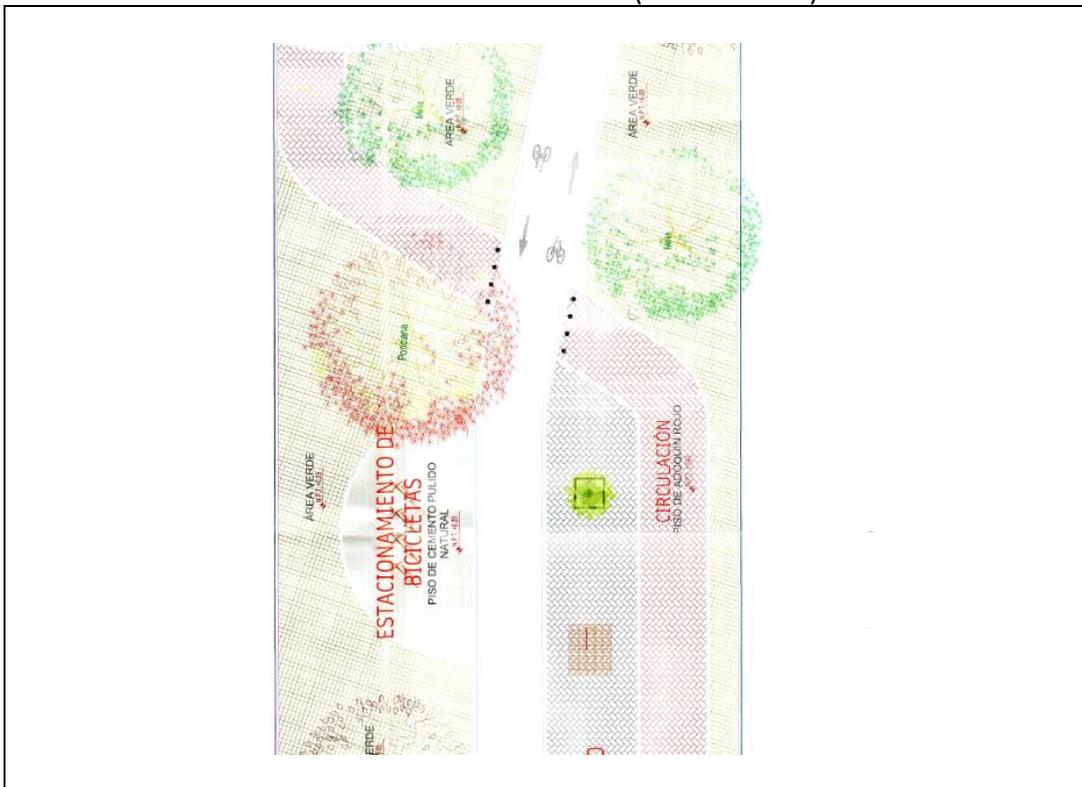
IMAGEN N° 21
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -18)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovía.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.º 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

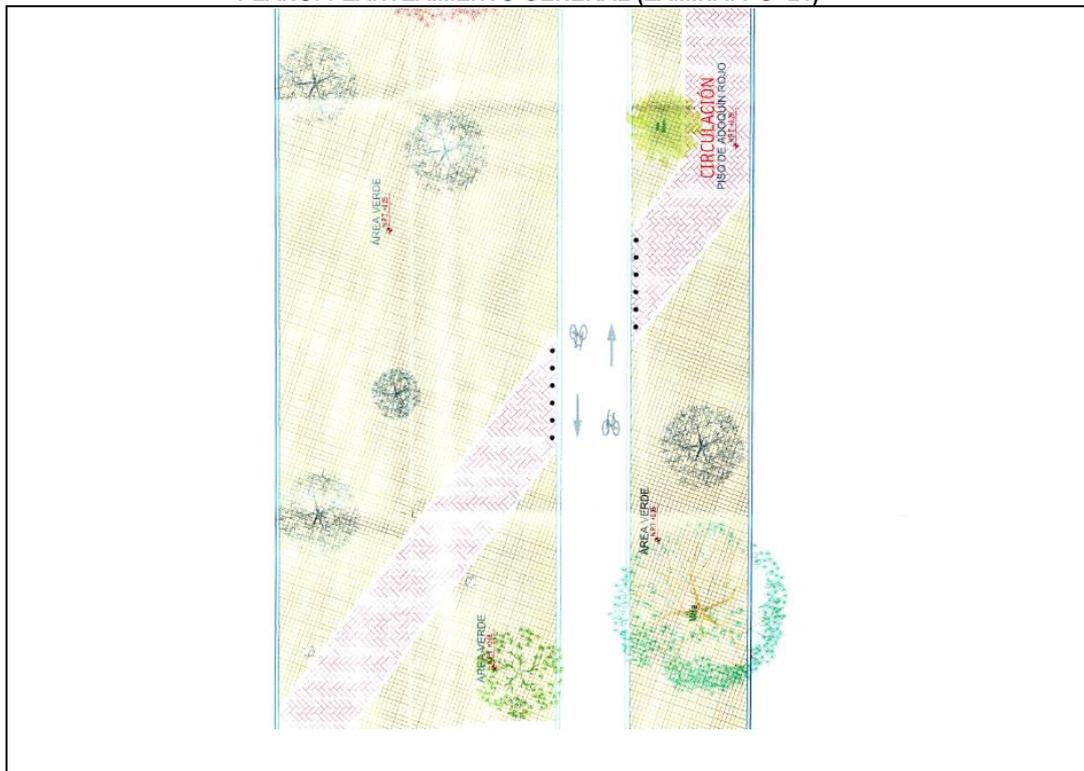
IMAGEN N° 22
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -19)



Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovía.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.º 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

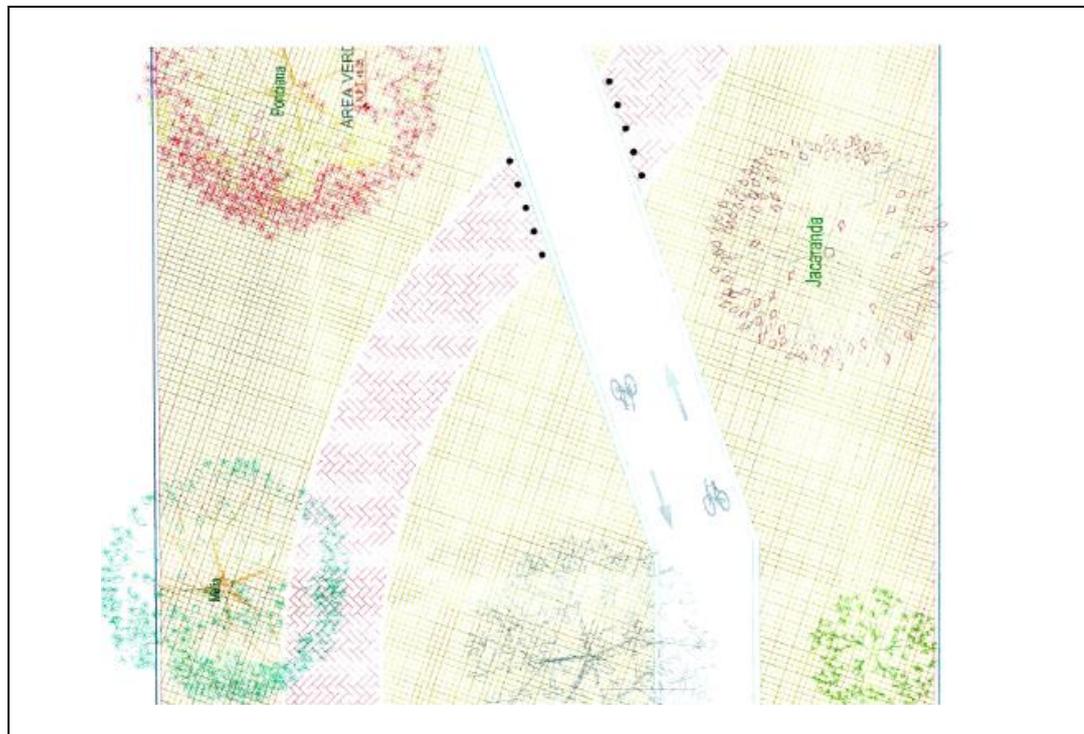
IMAGEN N° 23
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -21)

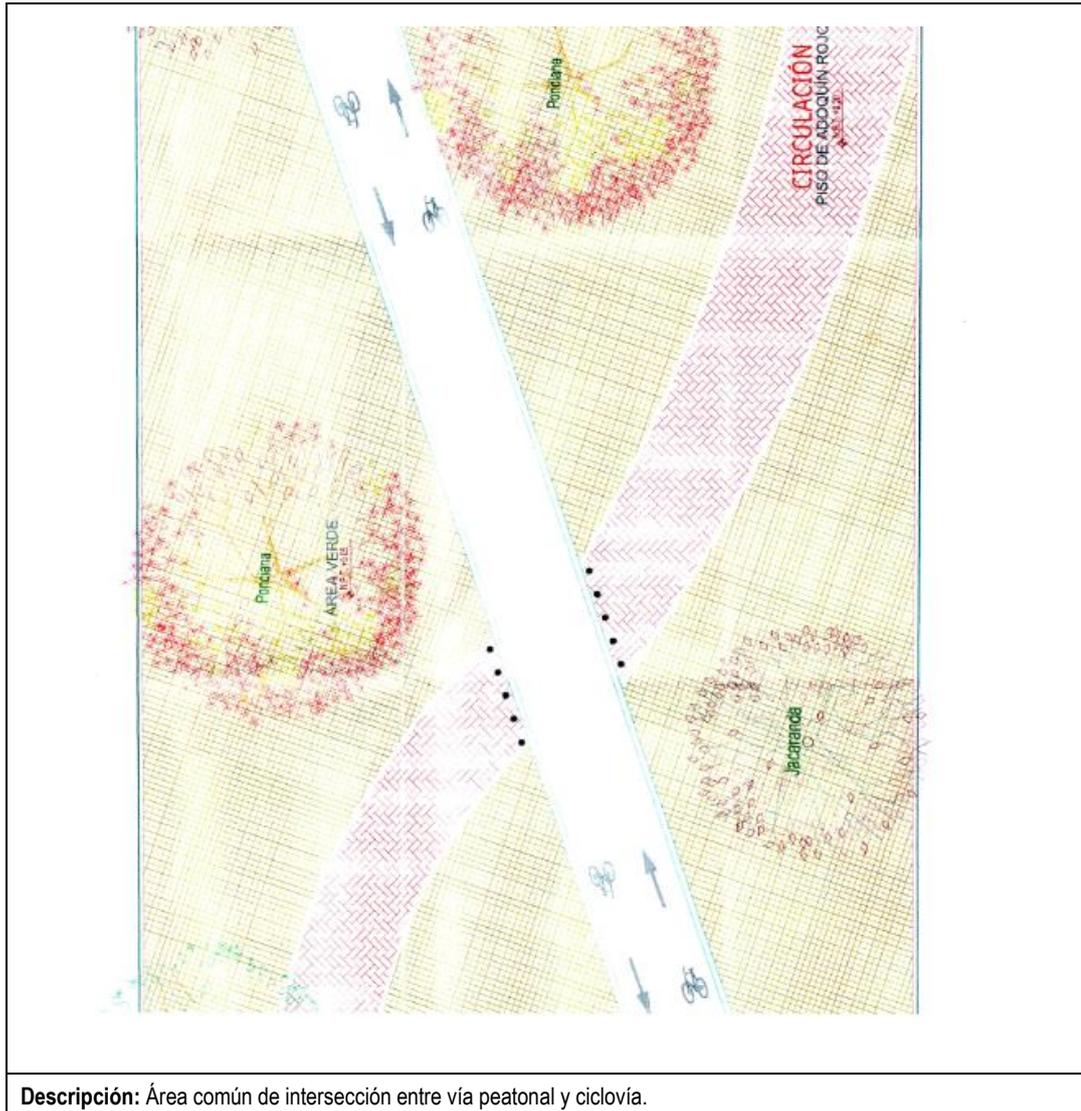


Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovia.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

IMAGEN N° 24 Y 25
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL (LAMINA: PG -24)





Descripción: Área común de intersección entre vía peatonal y ciclovia.

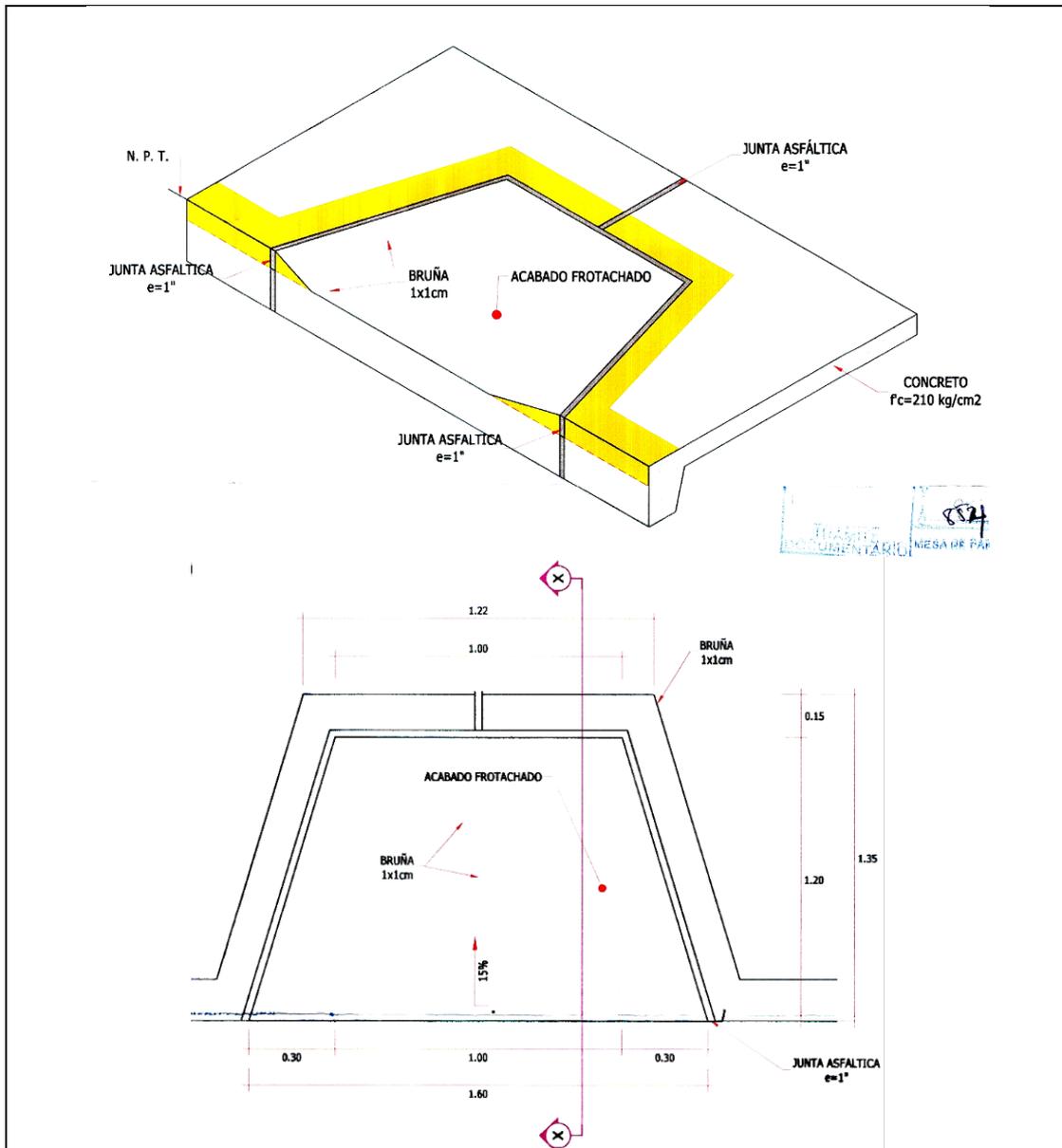
Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

De lo expuesto, se advierte que el planteamiento de las vías, genera barreras arquitectónicas, afectando la ruta accesible para los usuarios con discapacidad en vías peatonales, además de generar riesgos en contra su integridad física por posibles accidentes.

- **Respecto a las pendientes de rampas previstas en el expediente técnico del proyecto**

Según, lo establecido en la lámina DE - 1, denominado "Pano: Detalle de pisos, rampas y sardineles" apartado referido "Planos" del expediente técnico del proyecto; se advierte que, se proyecta ejecutar las rampas con pendientes de 15%, vulnerando la norma técnica A120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

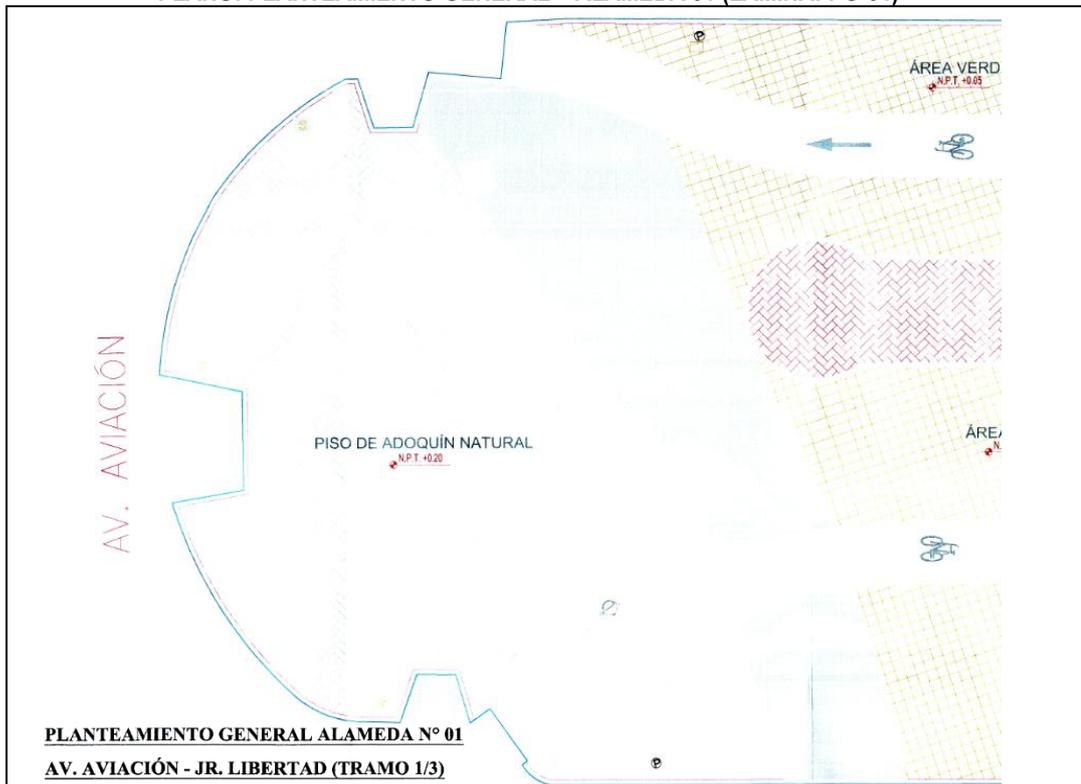
IMAGEN N° 26
PLANO: DETALLE DE PISOS, RAMPAS Y SARDINELES (LÁMINA: DE - 1)



Descripción: Rampas con pendientes de 15%, proyectadas a ejecutarse de acuerdo al expediente técnico del proyecto, incumple con la pendiente máxima establecida en la norma técnica A120. Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

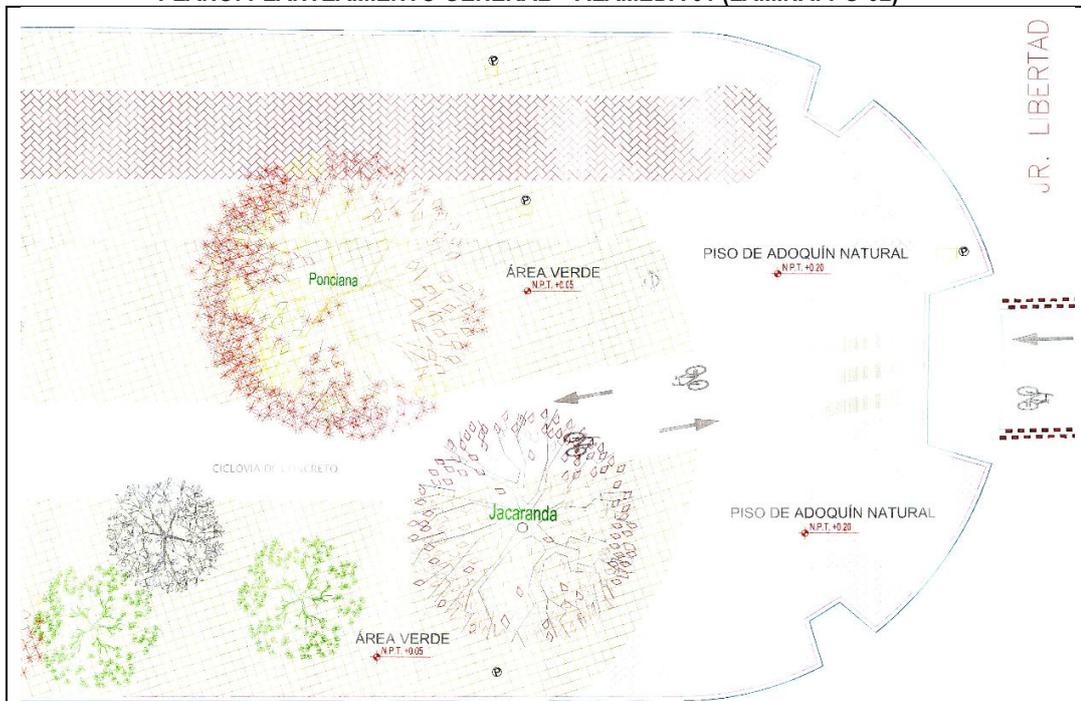
IMAGEN N° 27
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 01 (LAMINA: PG-01)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

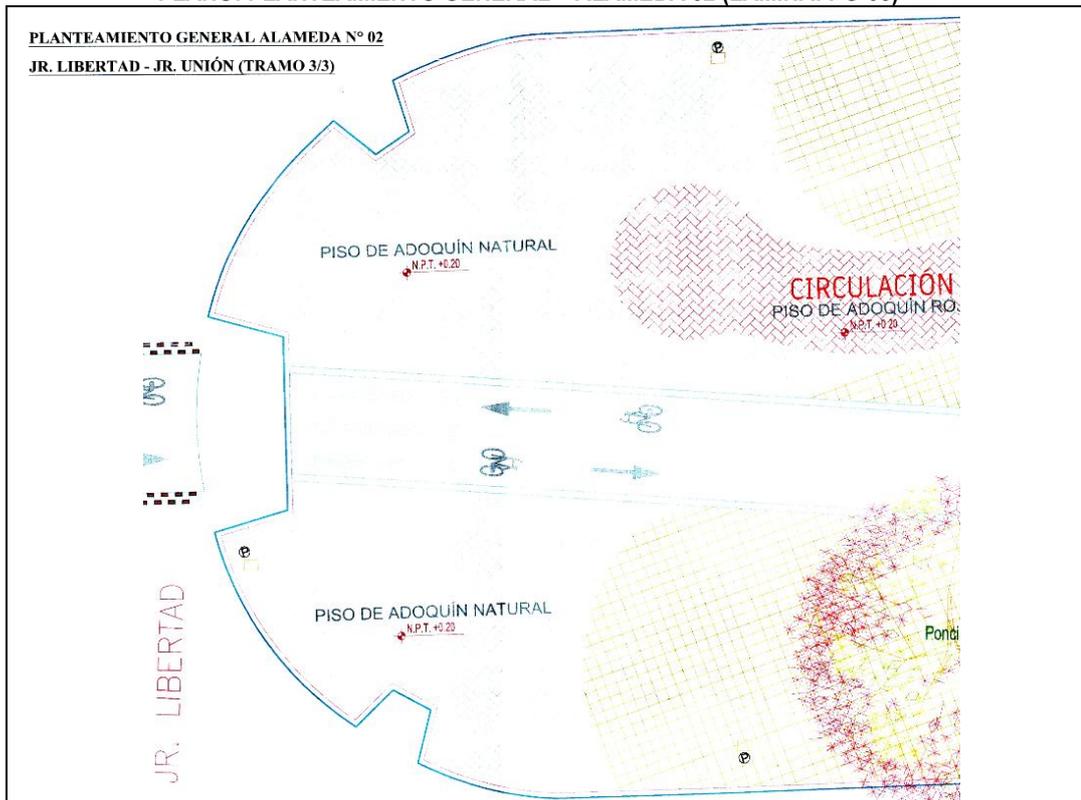
IMAGEN N° 28
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 01 (LAMINA: PG-02)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

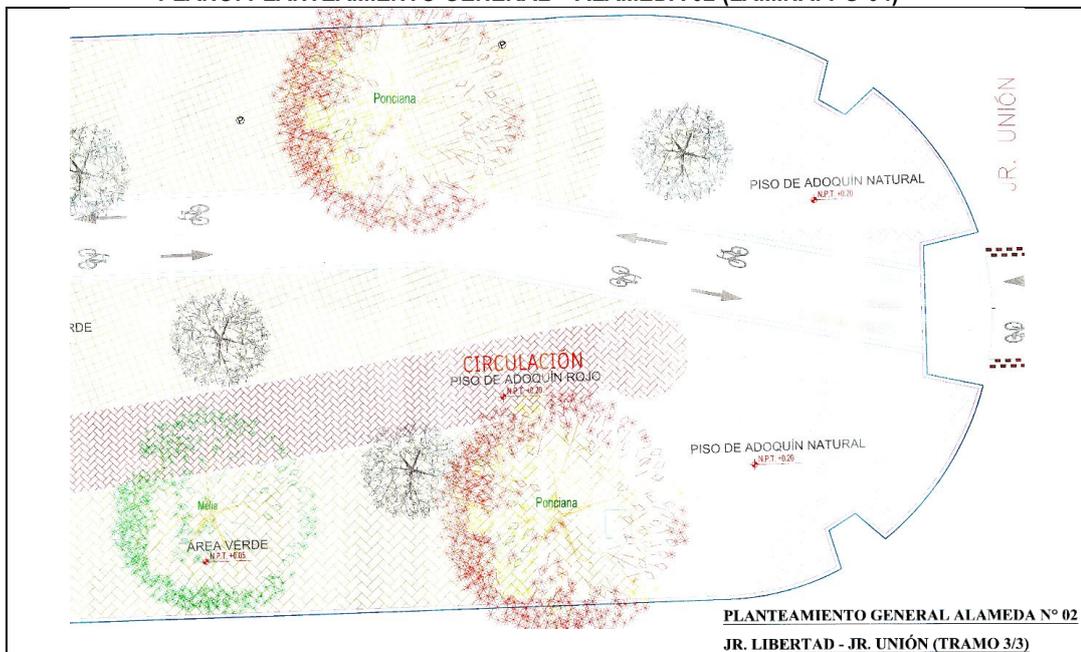
IMAGEN N° 29
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 02 (LAMINA: PG-03)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

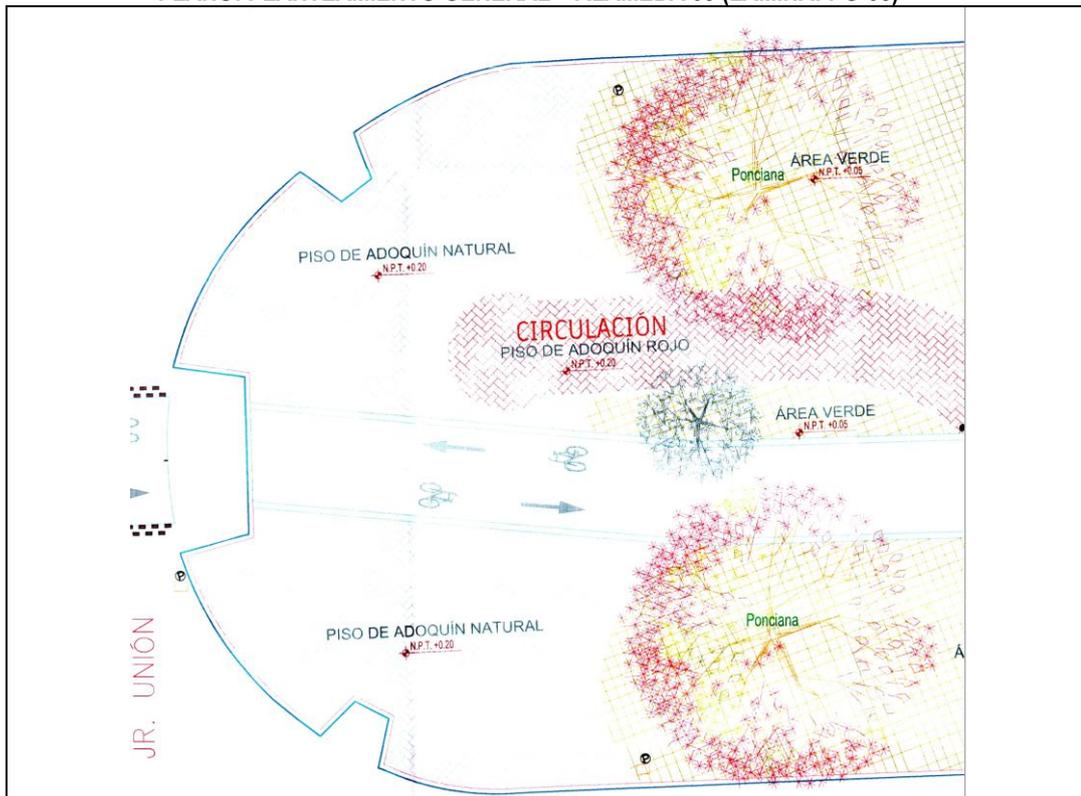
IMAGEN N° 30
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 02 (LAMINA: PG-04)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

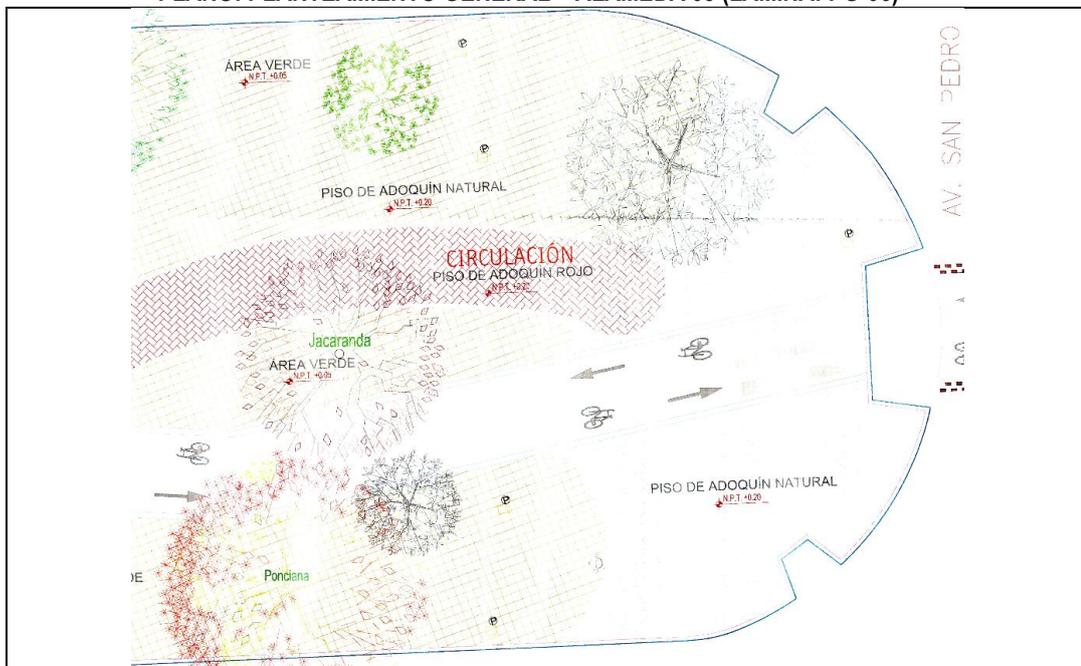
IMAGEN N° 31
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 03 (LAMINA: PG-05)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

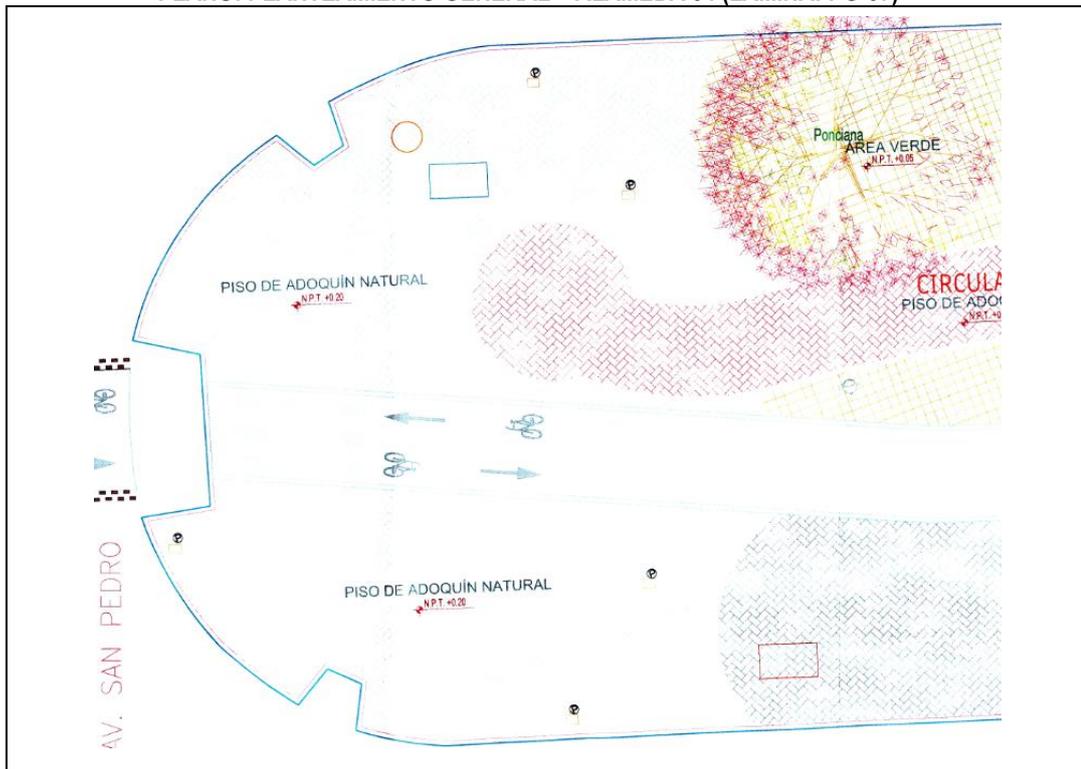
IMAGEN N° 32
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 03 (LAMINA: PG-06)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

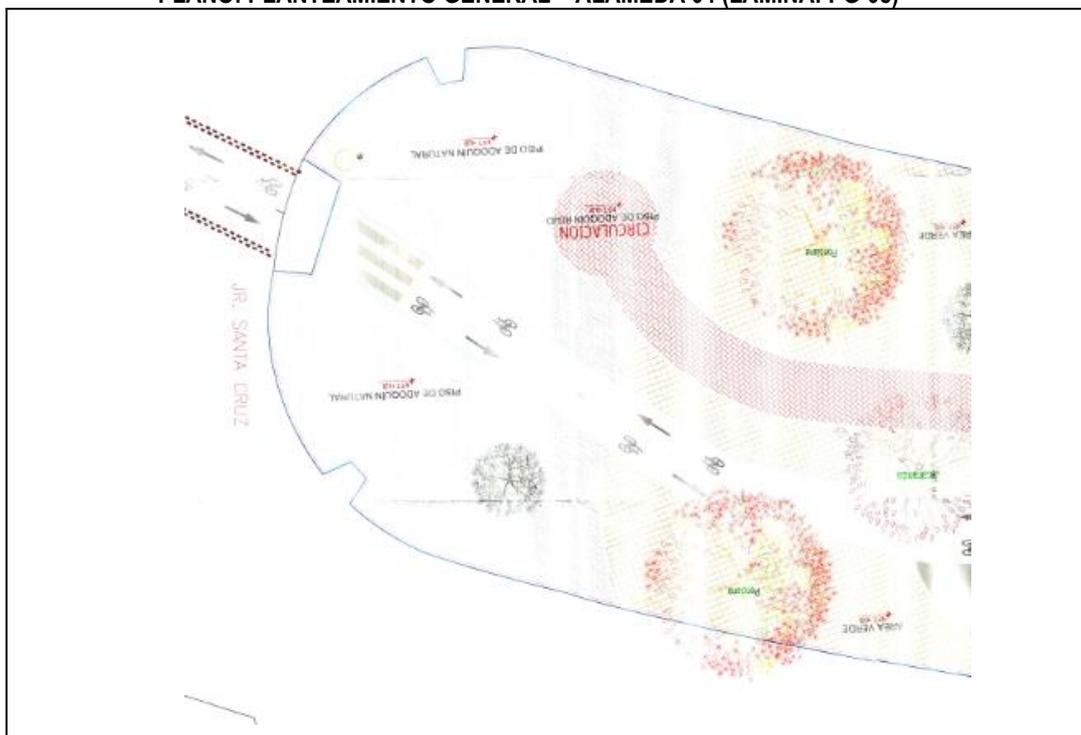
IMAGEN N° 33
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 04 (LAMINA: PG-07)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

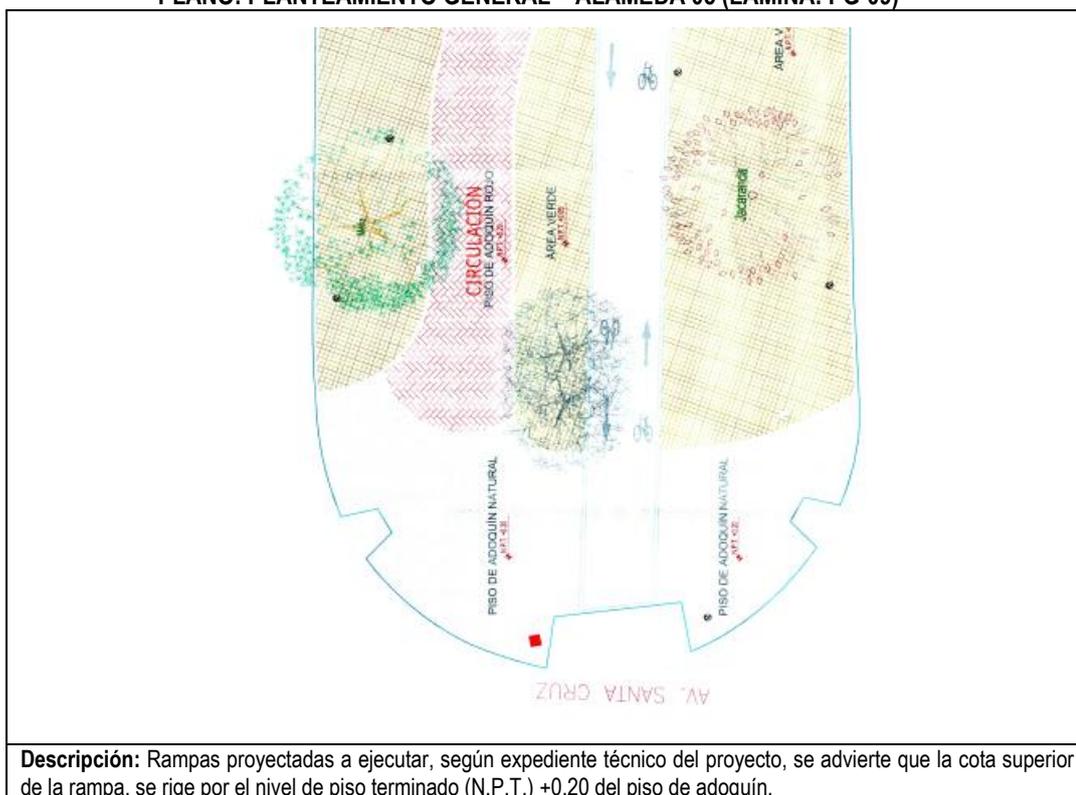
IMAGEN N° 34
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 04 (LAMINA: PG-08)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

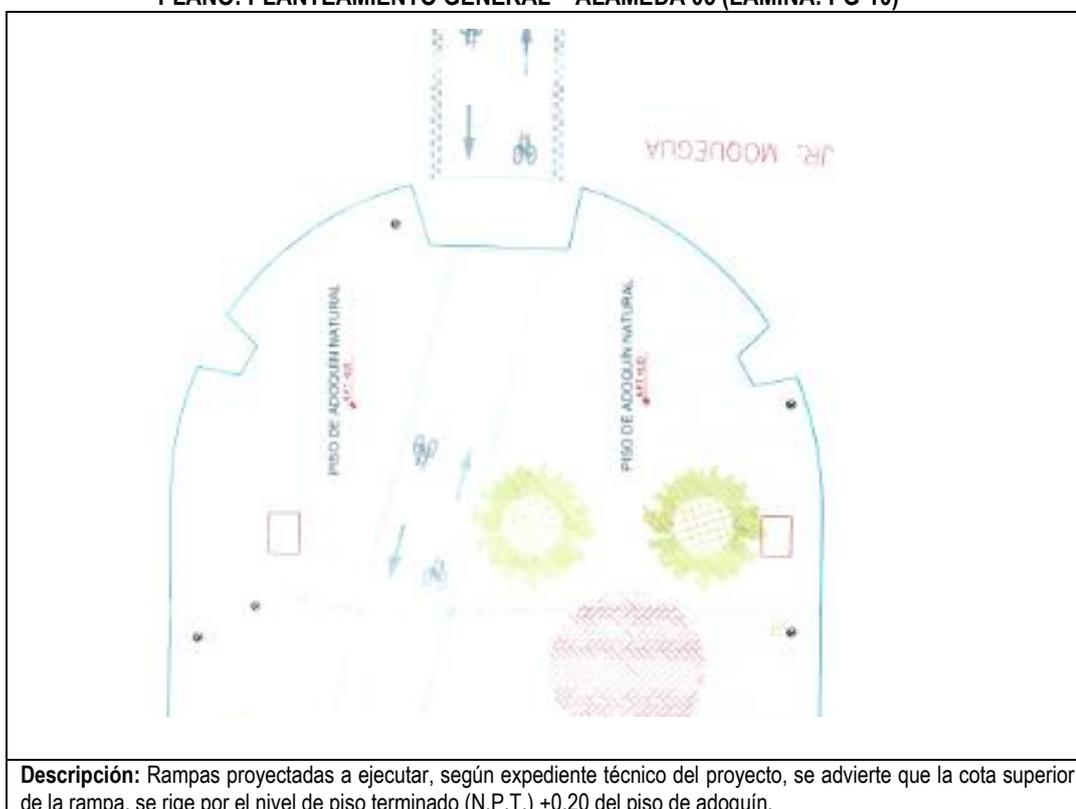
IMAGEN N° 35
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 05 (LAMINA: PG-09)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

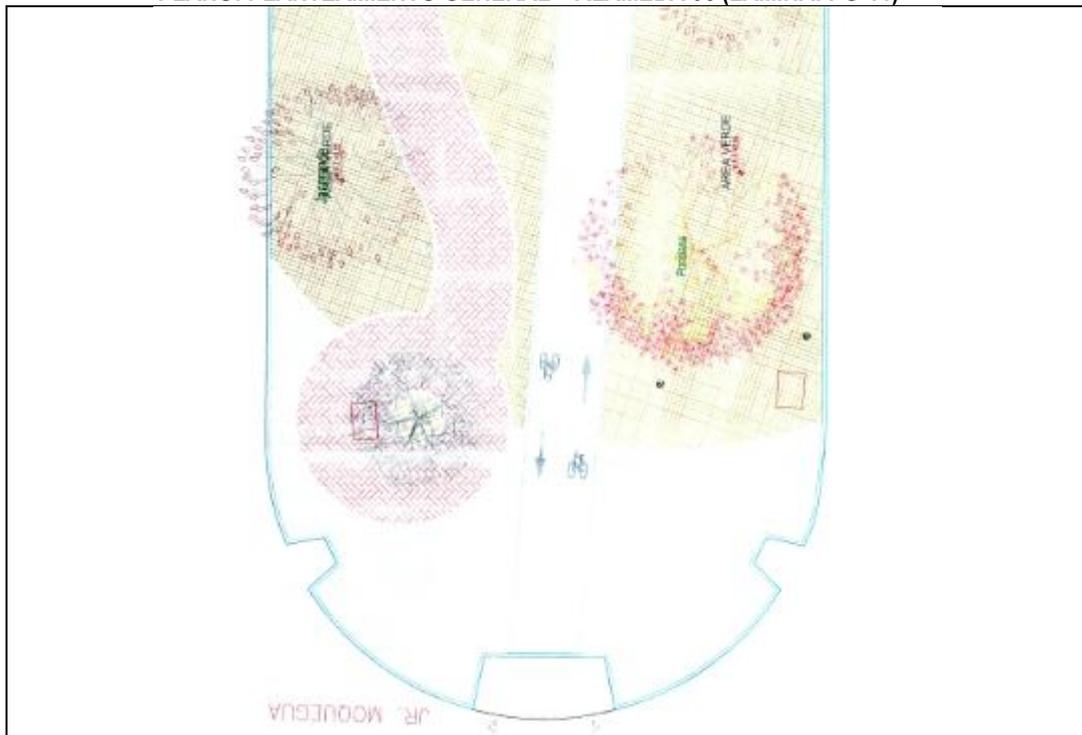
IMAGEN N° 36
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 05 (LAMINA: PG-10)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

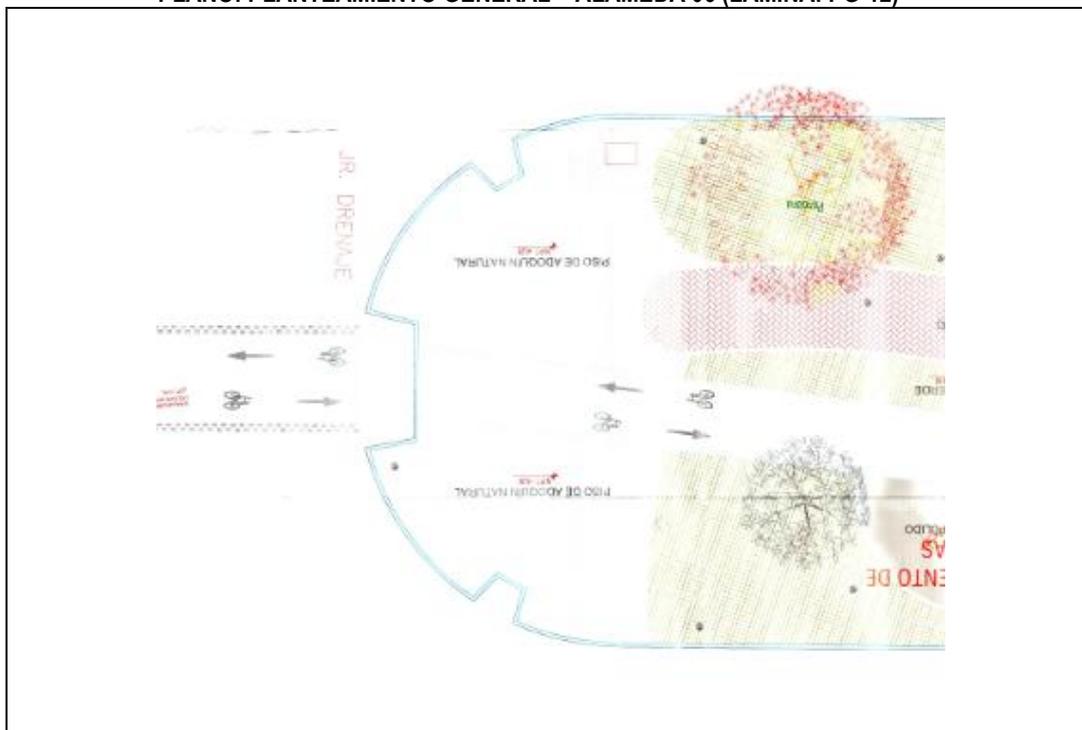
IMAGEN N° 37
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 06 (LAMINA: PG-11)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

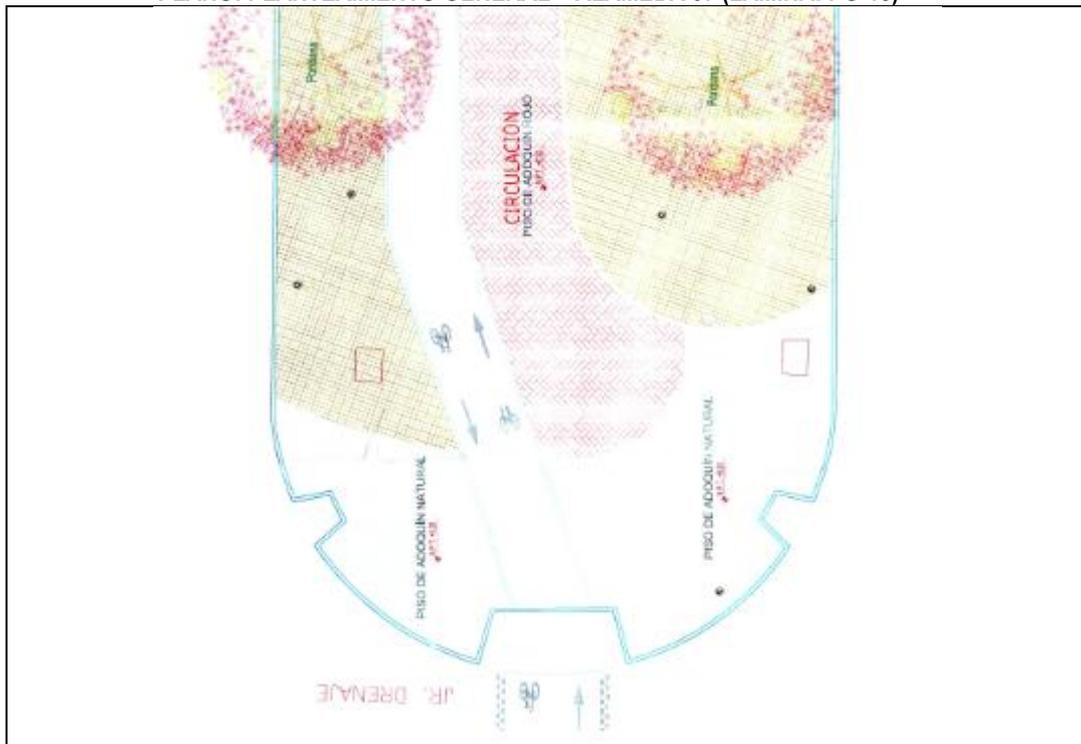
IMAGEN N° 38
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 06 (LAMINA: PG-12)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

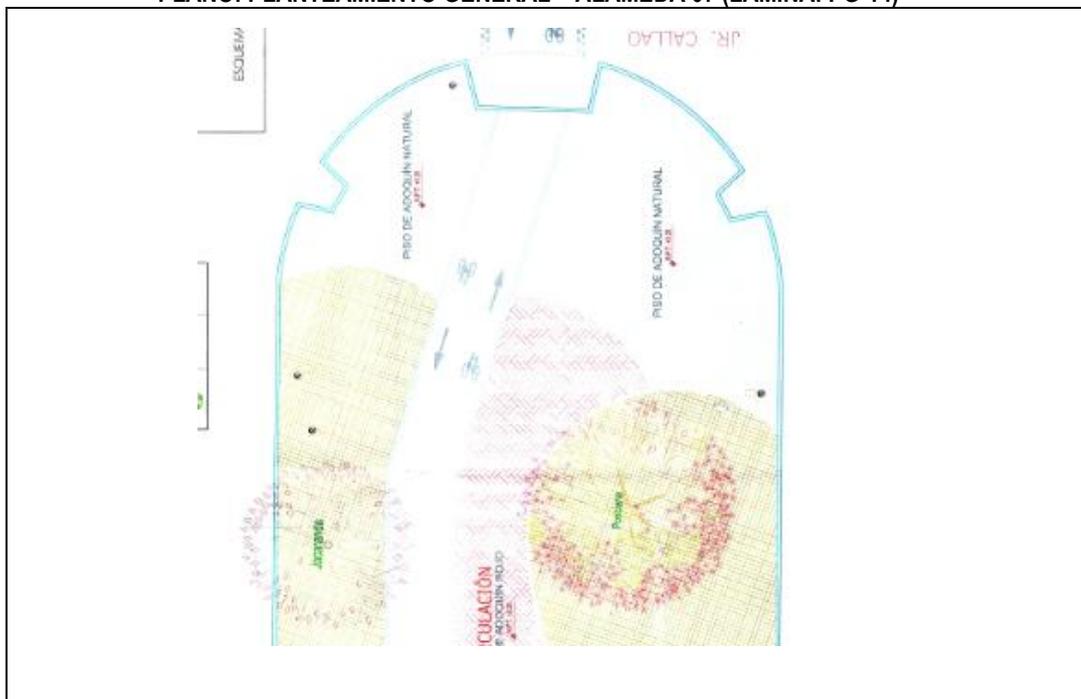
IMAGEN N° 39
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 07 (LAMINA: PG-13)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

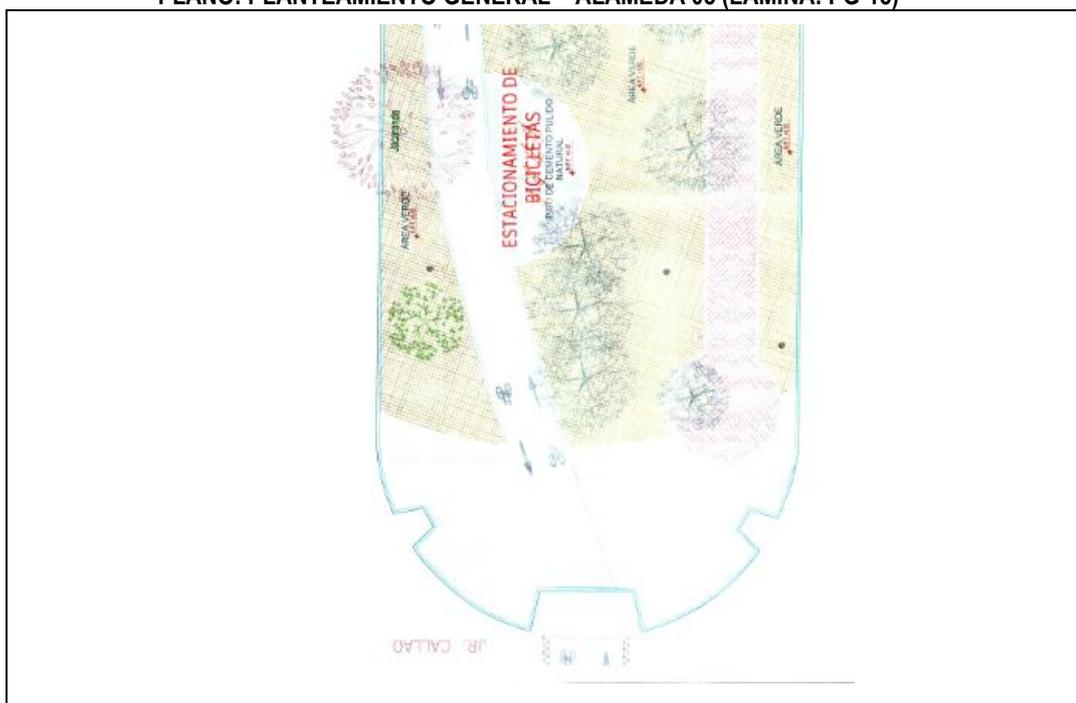
IMAGEN N° 40
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 07 (LAMINA: PG-14)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

IMAGEN N° 41
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 08 (LAMINA: PG-15)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

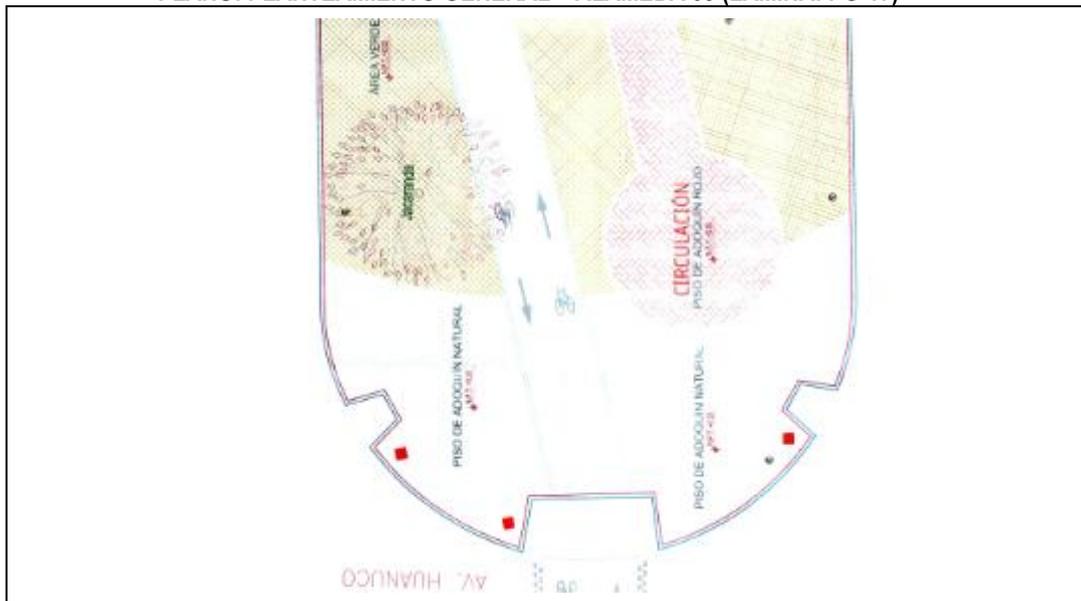
IMAGEN N° 42
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 08 (LAMINA: PG-16)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

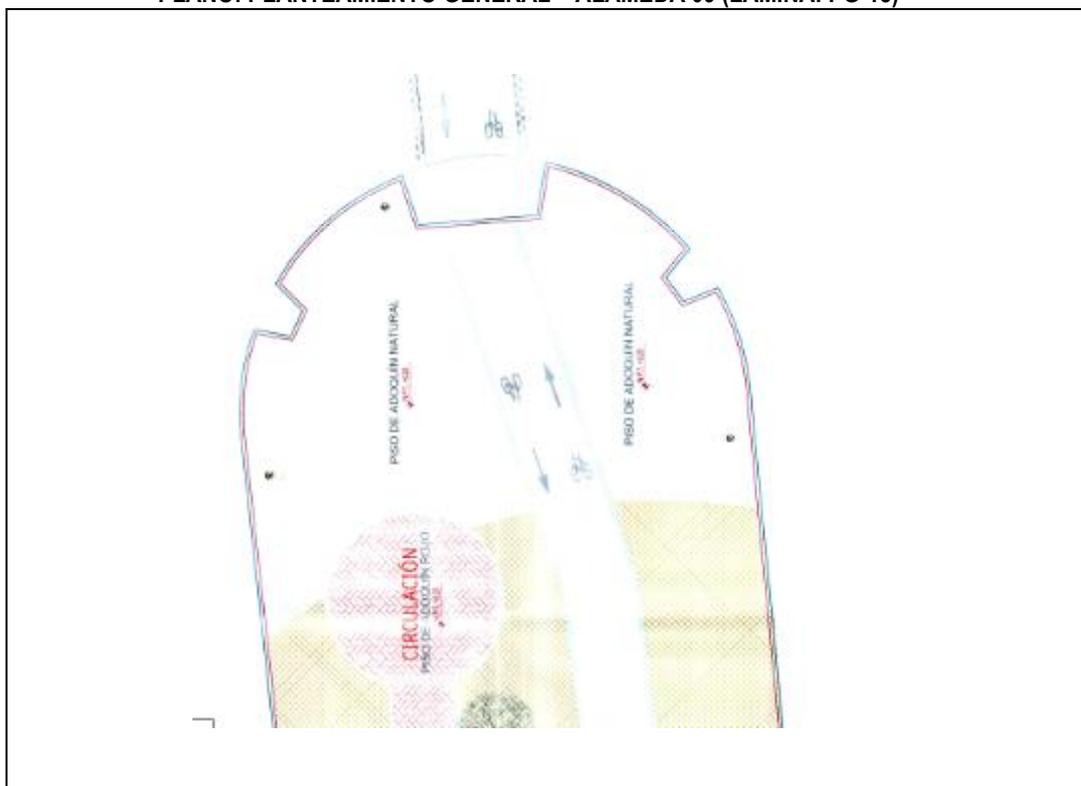
IMAGEN N° 43
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 09 (LAMINA: PG-17)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

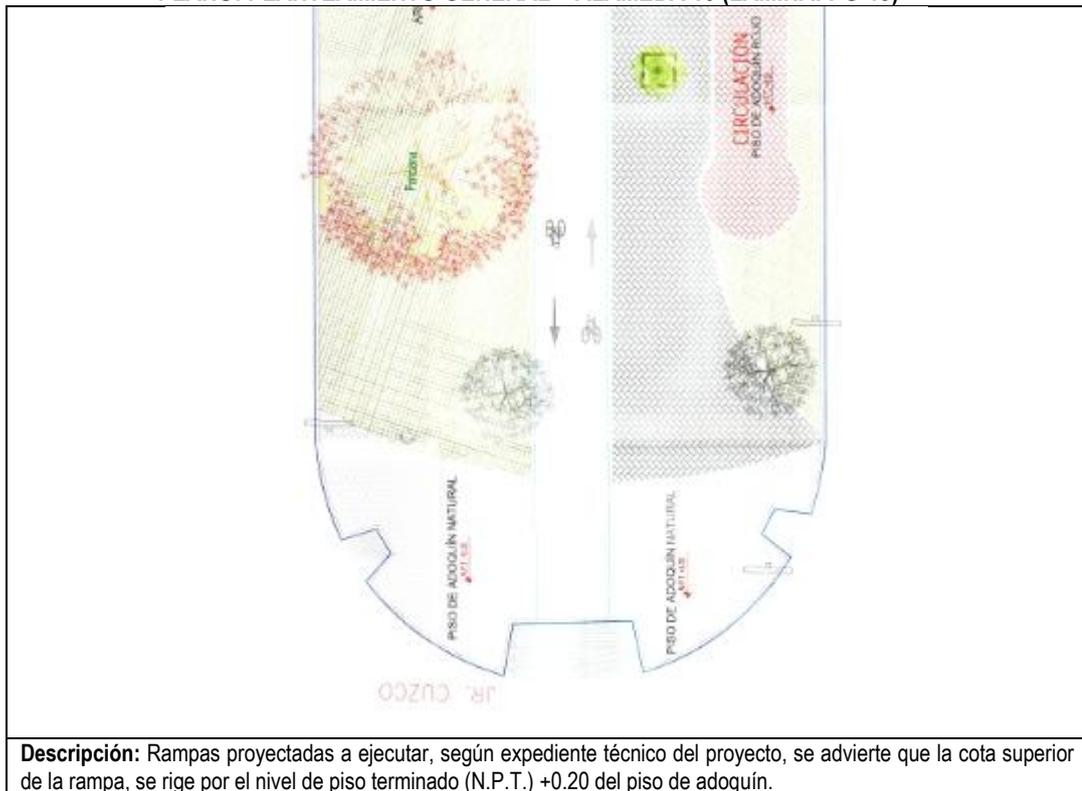
IMAGEN N° 44
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 09 (LAMINA: PG-18)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

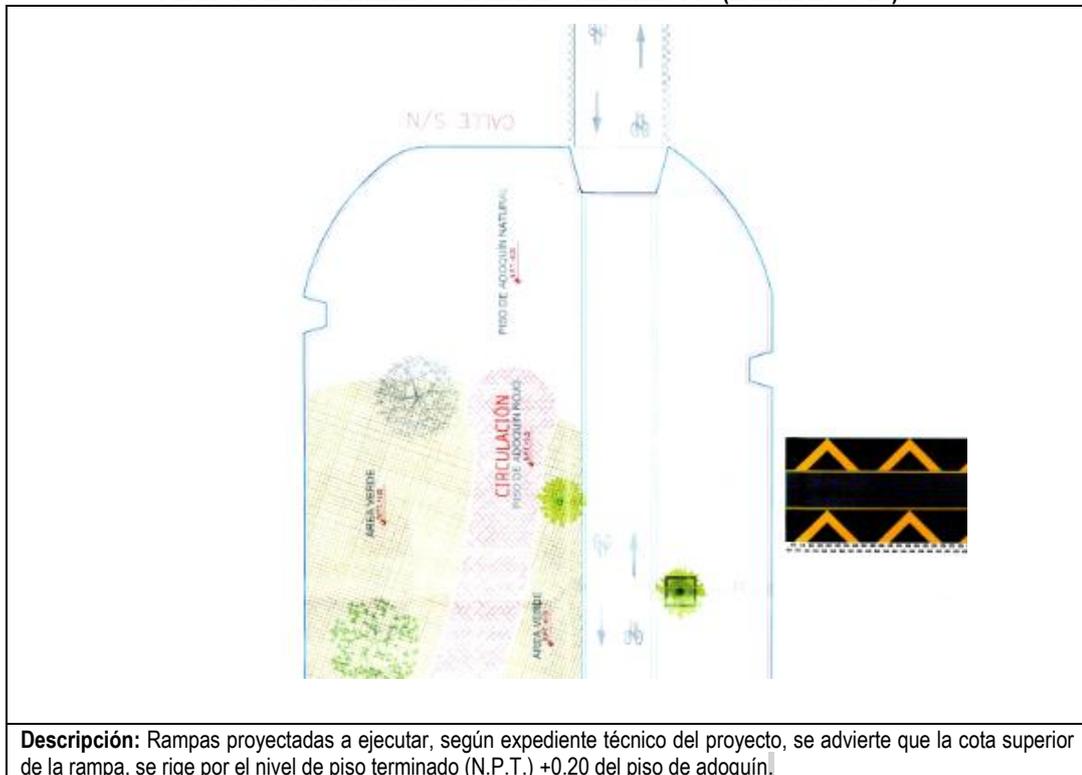
IMAGEN N° 45
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 10 (LAMINA: PG-19)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

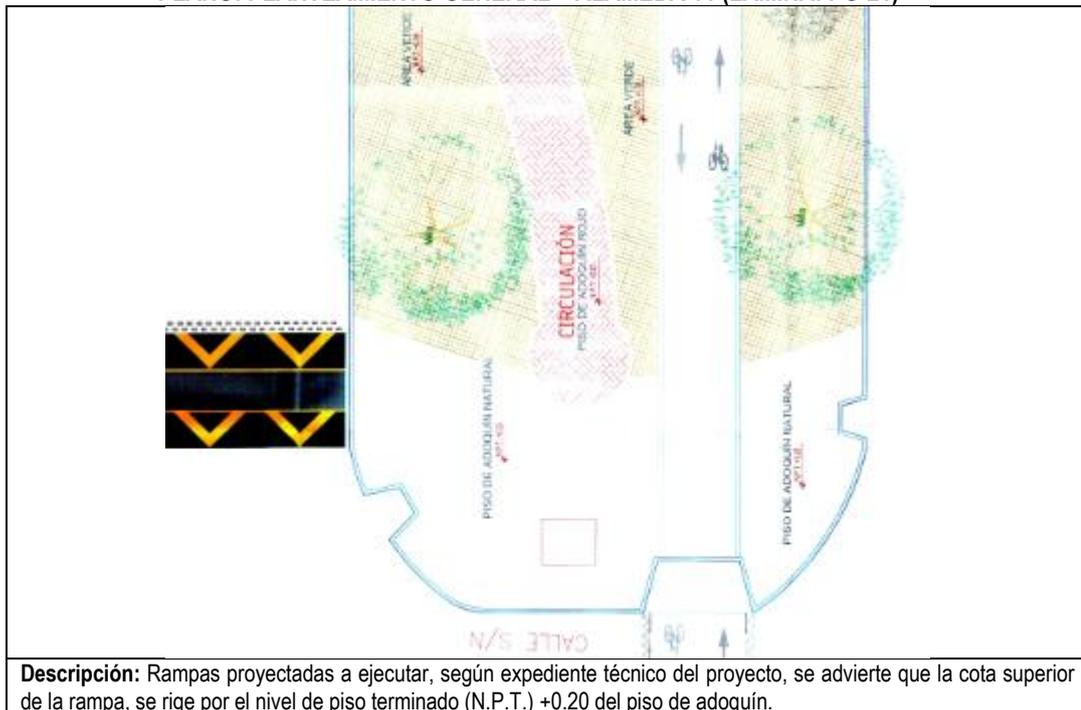
IMAGEN N° 46
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 10 (LAMINA: PG-20)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

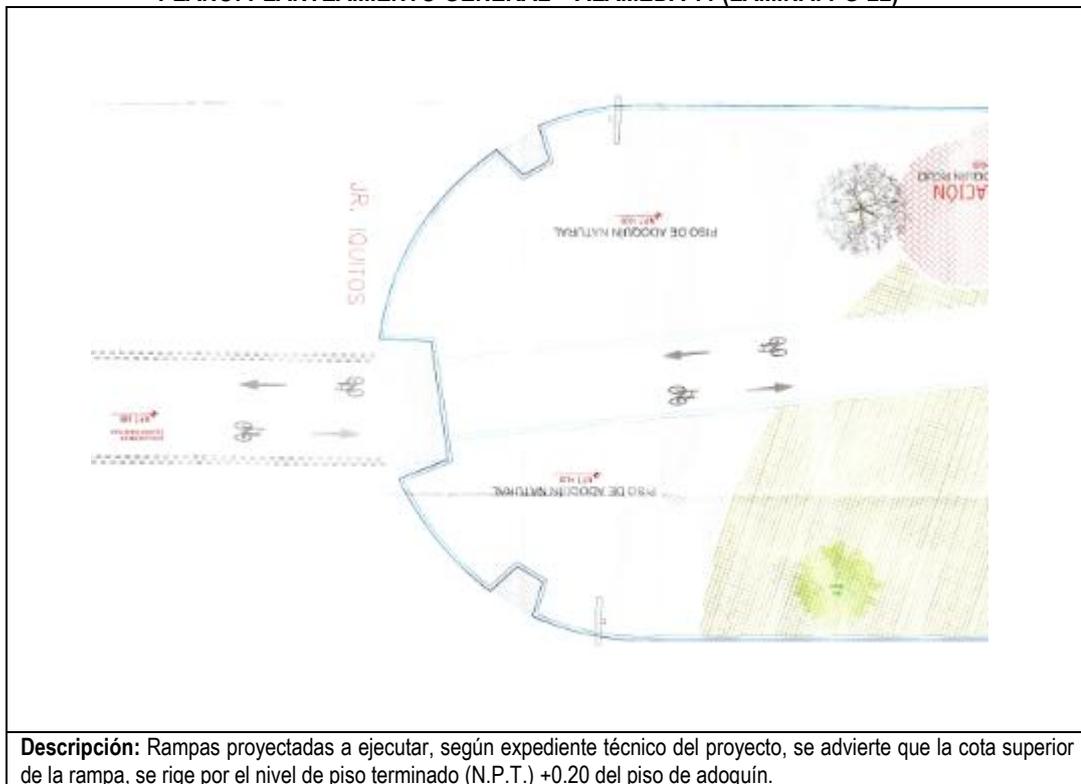
IMAGEN N° 47
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 11 (LAMINA: PG-21)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

MAGEN N° 48
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 11 (LAMINA: PG-22)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

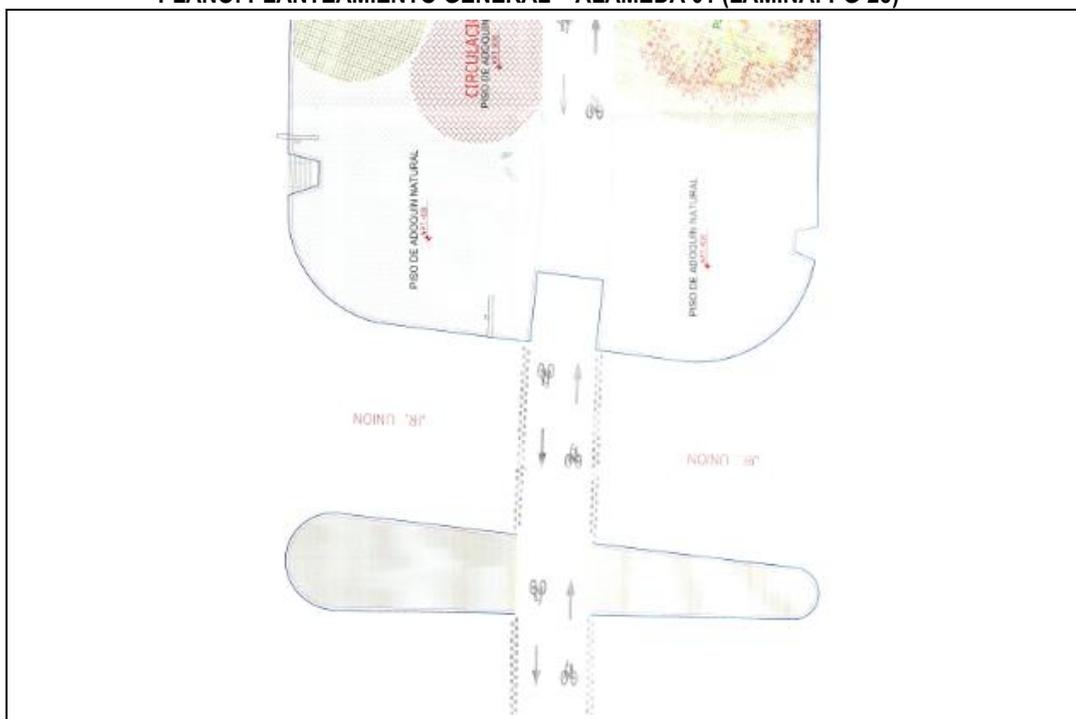
IMAGEN N° 49
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 12 (LAMINA: PG-23)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

IMAGEN N° 50
PLANO: PLANTEAMIENTO GENERAL – ALAMEDA 01 (LAMINA: PG-25)



Descripción: Rampas proyectadas a ejecutar, según expediente técnico del proyecto, se advierte que la cota superior de la rampa, se rige por el nivel de piso terminado (N.P.T.) +0.20 del piso de adoquín.

Fuente: Expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen las normativas, establecidas:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.**

“(…)

TITULO I

GENERALIDADES

NORMA TÉCNICA G.010

CONSIDERACIONES BÁSICAS

Artículo 1.- *El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el Diseño y ejecución de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los Planes Urbanos.*

Es la norma técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de la edificación.

(…)

TITULO III

EDIFICACIONES

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

NORMA TÉCNICA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 1.- *Los actores del Proceso de la Edificación que intervienen como personas naturales o jurídicas los siguientes: Es Propietario, El Promotor Inmobiliario. El Promotor Inmobiliario los Profesionales Responsables del Proyecto, las Personas Responsables de la Construcción, las Municipalidades, las Personas Responsables de la Revisión de Proyectos, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención*

(…)

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

(…)

SUB-CAPITULO III

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

(…)

Artículo 30.- *Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*

a Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

b Formalizar las subcontrataciones de partes e instalaciones de la obra dentro de los límites pactados en el Contrato

c) Firmar las actas de inicio y de entrega de la obra.

- d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.
 - e) Solicitar al cliente la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre estos y las especificaciones.
 - f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.
 - g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
 - h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.
 - i) Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que serán incorporados en la construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas. a Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.
 - j) Elaborar y organizar la información sobre los procesos empleados durante la ejecución de la construcción.
 - l) Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública.
 - m) Elaborar y entregar al propietario o a su representante, al término de la construcción, los manuales de operación y mantenimiento, así como los manuales de los equipos incorporados a la obra
- (...)

SUB-CAPITULO IV DEL PROVEEDOR

Artículo 36.- Es responsabilidad del Proveedor:

- a Demostrar que está calificado y que su producto
 - b cumple con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.
 - c Informarse sobre las características de calidad del servicio, insumos, recursos y producto terminado solicitado.
 - d Informarse de las especificaciones técnicas, códigos o normas técnicas aplicables al producto solicitado.
 - e Informarse y comunicar al constructor que cumplirá con los controles, pruebas y ensayos aplicables a su producto o servicio.
 - f Asistir al cliente en el uso y mantenimiento del producto o servicio entregado.
 - g Ofrecer garantías sobre sus productos.
- (...)

CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CIVIL Y PENAL

Artículo 50.- Las responsabilidades de los actores participantes en cada una de las etapas de un Proyecto, pueden ser de carácter Administrativo, Civil y/o Penal, las que pueden ser aplicadas en forma concurrente si fuera el caso.

Artículo 51. La Responsabilidad Administrativa de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando éstos, por acción u omisión, generan un perjuicio a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, por el incumplimiento de deberes generales o responsabilidades normadas en el presente Reglamento, y en la legislación Administrativa vigente

Artículo 52- La Responsabilidad Civil de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando estos, por acción u omisión, generar un perjuicio a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, por el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, de lo normado en el presente Reglamento, y de la legislación Civil vigente.

Artículo 53.- *La Responsabilidad Penal de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando estos, por acción u omisión, generan un daño a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, mediante un hecho o conducta tipificado como delito y normado en la legislación Penal vigente.*

Artículo 54.- *Sin perjuicio de sus responsabilidades contractuales, el Constructor y el Profesional Responsable de Obra, responderán frente al cliente, en el caso de que sean objeto de controversia o desacuerdo por daños materiales ocasionados en el producto de la edificación, dentro de los cinco años.*

Este plazo será contado desde la fecha de recepción o finalización de obra por la Municipalidad respectiva, comprende los defectos o daños materiales que a continuación se indican:

a) *Por destrucción total o parcial, o cuando presenta evidente peligro de ruina o graves defectos por vicio de la construcción, por los daños materiales causados en el producto de la construcción por vicios o defectos que afecten la cimentación, las estructuras, o todo aquel elemento o subconjunto que afecte directamente a las estructuras, comprometa la resistencia mecánica, la estabilidad, y el tiempo de la vida útil de la obra.*

b) *Por los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones, ocasionados por el incumplimiento de los requisitos de calidad de los materiales*

c) *Por los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos no estructurales o por defecto del suelo, si es que hubiera suministrado o elaborado los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la obra y que forman parte del producto de la construcción.*

Artículo 55.- *El Constructor y el Profesional Responsable de Obra, se liberan de responsabilidades del Contrato, si prueban que la obra se ejecutó de acuerdo a las normas técnicas de este Reglamento y en estricta conformidad con las instrucciones de los profesionales que elaboraron los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la obra, cuando los mismos le son proporcionados por el Propietario.*

Artículo 56.- *La Responsabilidad Civil será exigible en forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios, como por actos u omisiones de personas por los que se deba responder.*

Sin perjuicio de las medidas de intervención administrativas que en cada caso procedan, la responsabilidad que se establece en esta norma se extenderá a las personas naturales o jurídicas que, a tenor del Contrato o de su intervención decisoria en las definiciones de requisitos de calidad, actúen personalmente como Profesional Responsable de Obra o Constructor.

Artículo 57.- *El Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por incumplimiento de los requisitos de calidad, defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al Profesional Responsable de Obra y demás personas que de él dependan.*

Los daños materiales se refieren a las fallas observadas en alguno de los componentes de la edificación más allá de las derivadas del uso normal y adecuado.

Cuando el Constructor subcontrate con otras personas naturales o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la Acción Civil y/o Penal a que hubiere lugar.

Asimismo, el Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el producto de la construcción por las deficiencias de los suministros adquiridos o aceptados por él, hasta el plazo establecido por el fabricante como garantía del producto.

Artículo 58.- *Las obras ejecutadas, para ser transferidas a terceros mediante Contratos de Compra Venta a Título Oneroso, tienen como responsable al Vendedor, quien podrá repetir contra el Constructor.*

Artículo 59.- *En todo aquello que no esté normado en el presente Reglamento respecto a las infracciones y sanciones de naturaleza administrativa, civil y penal, éstas se sujetan a lo normado en la legislación especial vigente sobre cada materia.*

NORMA TECNICA G.040

DEFINICIONES

Artículo Único.- *Para la aplicación del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:*

(...)

Calidad de la edificación: *Es el conjunto de características que son objeto de valoración y que permiten reconocer el grado en que una edificación responde a su propósito y a las necesidades de sus usuarios.*

(...)

III.I ARQUITECTURA

(...)

NORMA TÉCNICA A.120

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

Artículo 3.- Glosario de términos

Para los efectos de la presente Norma Técnica se consideran las siguientes definiciones.

- **Accesibilidad:** La condición de acceso que presta la infraestructura urbanística y edificatoria para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad.
- **Accesibilidad universal:** Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.
- **Área de refugio accesible:** Espacio ubicado en área compartimentada a prueba de fuego y humos o escalera protegida que comunica con una ruta de evacuación, vestíbulo o ascensor de emergencia. El área de refugio debe contar con las condiciones mínimas de accesibilidad y permita a una persona con discapacidad y movilidad reducida, esperar a ser evacuada por los servicios de emergencias y brigadistas.
- **Barreras arquitectónicas:** Son aquellos impedimentos, trabas u obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad de movimiento de personas con discapacidad y movilidad reducida.
- **Diseño universal:** Es el diseño de productos, entornos, programas y servicios, que puedan utilizar todas las personas, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
- **Dispositivo de llamada de emergencia o pulsador de pánico:** Elemento destinado a activar instantáneamente una alarma para reportar posibles caídas de personas o emergencias. Debe estar conectado a un sistema de alarma y se activa accionando un botón o tirando de una palanca o cordón.
- **Espacio de maniobra:** Espacio dentro del cual se puede realizar la maniobra necesaria para acceder a una instalación, componente, elemento o accesorio específico, mientras se utiliza una silla de ruedas u otro producto de apoyo para su desplazamiento.
- **Espacio de transferencia:** Espacio mínimo libre de obstáculos que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas u otro producto de apoyo, posicionarse o trasladarse a un componente, mobiliario o equipo.
- **Formato alternativo de comunicación:** Ayudas y medios que se utilizan para favorecer a las personas que presentan dificultades en el ámbito de la comunicación, incluye la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, pictogramas, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación.
- **Persona con discapacidad:** Es aquella que, tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el

ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

- **Persona con movilidad reducida:** *Aquella que, por su diferente condición física, de manera permanente o temporal, por edad, estatura, enfermedad, accidente u otro tipo de condicionante, necesite un entorno adecuado para ejercer sus derechos de manera plena, efectiva y autovalente en igualdad de condiciones con los demás.*
- **Plano háptico:** *Es un plano de distribución esquemático y en alto relieve, que constituye un instrumento de información y orientación, mediante el cual el usuario identifica la ruta accesible por donde debe desplazarse, en condiciones de seguridad y confort, hacia su punto de interés. Dicha información debe adoptar diferentes presentaciones: audibles, táctiles y visuales, permitiendo su interpretación y comprensión por todos.*
- **Producto de apoyo:** *Producto, dispositivo, equipo, instrumentos, tecnologías y software, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.*
- **Ruta accesible:** *Circulación que permite el desplazamiento de todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad y movilidad reducida. Se encuentra libre de obstáculos o cualquier barrera arquitectónica que dificulte su desplazamiento y en el caso de personas con discapacidad sensorial, la percepción del recorrido.*
- **Señales de acceso:** *Símbolos convencionales utilizados para señalar la accesibilidad a edificaciones y ambientes. Señalización: Sistema de avisos que permite identificar los elementos y ambientes públicos accesibles dentro de una edificación para orientar a los usuarios.*
- **Señalización para accesibilidad universal:** *Medio de información físico, visual, táctil y audible, diseñada para orientar, direccionar e indicar la función para el desplazamiento seguro en el uso de los espacios.*
- **Señalización podotáctil:** *Es un recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color, proporciona información sobre una ruta accesible para el desplazamiento y seguridad de las personas con discapacidad visual.*
- **Servicios de atención al público:** *Actividades en las que una entidad pública o privada brinda un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona.*
- **Zona de atención:** *Espacio donde se brinda servicio a toda persona que requiera información.*
- **Zona de espera:** *Espacio destinado a que las personas permanezcan en un sitio hasta que alguien o algo llegue o hasta que algo suceda.*

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

- a) Los pisos deben ser fijos, uniformes y tener una superficie con material antideslizante que no genere deslumbramientos. La iluminación artificial debe estar diseñada de manera que ayude a mantener un desplazamiento continuo y seguro.*
- b) En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes y el radio del redondeo de los cantos de las gradas no debe ser mayor de 13 mm.*
- c) Los cambios de nivel hasta de 6 mm, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 6 mm y 13 mm deben ser biselados, y los desniveles superiores a 13 mm deben ser resueltos mediante rampas.*
- d) Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas deben resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una esfera de 13 mm; asimismo, en caso las platinas tengan una sola dirección, éstas deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*
- e) Los pisos alfombrados deben estar fijos a su superficie, confinados entre los paramentos que la delimitan o sujetan con platinas en sus bordes. El grosor máximo de las alfombras debe ser de 13 mm y sus bordes expuestos deben fijarse a la superficie del suelo a todo lo largo mediante perfiles metálicos u otro material que cubra la diferencia de nivel.*
- f) El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m. Cada 25.00 m de longitud debe haber espacios de maniobra de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360° de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo.*
- g) Las manijas de las puertas o mamparas deben ser de palanca con una protuberancia final o de otra forma que evite que la mano se deslice hacia abajo. La cerradura de una puerta accesible debe colocarse a un máximo de 1.20 m de altura, medida desde la superficie del piso acabado hasta el eje de la cerradura.*
- h) Los pisos o niveles, deben cumplir con la aplicación de todos los componentes de accesibilidad descritos en la presente norma para cada uno de los ambientes.*
- i) En zonas de circulación se debe evitar que el giro de las hojas de las ventanas interfiera y generen barreras arquitectónicas.*
- j) Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con una altura mínima de 2.10 m libre de obstáculos.*
- k) Evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la circulación y no generar barreras arquitectónicas. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se debe instalar prolongaciones*

del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m.

(Gráfico 2a)

l) El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera el flujo de circulación.

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, generan barreras arquitectónicas, afectando la ruta accesible para los usuarios con discapacidad en vía peatonales, además de generar riesgo en su seguridad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 6 – Procedimiento de selección, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

“Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.”

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2025-OCI/0344-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 001-2025-CG/OC0344-SCC-S1.CV.II ETAPA de 20 de marzo de 2025, con la situación adversa siguiente:

- 1. MIEMBROS DEL COMITÉ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, NO ADMITIERON LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, QUE CONTENDRÍAN ERRORES MATERIALES SUBSANABLES; DESCALIFICANDO ADEMÁS LA OFERTA DE UN POSTOR POR FORMALIDADES NO ESENCIALES, SITUACIÓN QUE PERMITE DIVERSOS ACTOS CONTRARIOS A LAS BASES INTEGRADAS Y NORMATIVAS VIGENTES, Y POSIBILITA LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y LEGALIDAD⁷.**

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la entidad no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

⁷ Se precisa que, en la condición de la situación adversa del reporte de avance, se consignó las actas de buena pro con fecha 12 y 14 de febrero de 2024, debiendo ser 2025.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 6 – Procedimiento de selección, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: saldo de obra n.º 01 del proyecto “Creación de la Ciclovía en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II Etapa”, con código único de inversiones n.º 2495557 la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente hito de control n.º 6 – Procedimiento de selección, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: saldo de obra n.º 01 del proyecto “Creación de la Ciclovía en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II Etapa”, con código único de inversiones n.º 2495557.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 3 de abril de 2025

Miguel Ángel Salinas Díaz
Supervisor
Comisión de Control

Gustavo Adolfo Jara Rodríguez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **SERVIDOR RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, VALIDÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, A PESAR QUE EL POSTOR GANADOR, HABRÍA INCUMPLIDO EN ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PREVISTO EN LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE POSIBILITÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA L.P. N° 06-2024-MPS-CS-1, VULNERANDO LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD, ADEMÁS DE PERMITIR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE LIMITE CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

N°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 06-2024-MPS-CS-1
2	Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación, y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Licitación Pública n.° 06-2024-MPS-CS-1 contratación para la ejecución de obra: Saldo de obra n.° 1 del proyecto "Creación de la ciclo vía en la berma central de la avenida Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. Los Pescadores, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash, II etapa, con código único de inversiones 2495557", de 14 de febrero de 2025.
3	Carta n.° 003-2025/T&R/II de 11 de marzo de 2025, del Consorcio T&R II.
4	Informe n.° 1208-2025-SGLyP-GAyF-MPS de 14 de marzo de 2025.
5	Contrato n.° 019-2025-GM-MPS de 14 de marzo de 2025

2. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA L.P. N° 06-2024-MPS-CS-1, CUENTA CON REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA QUE NO CONTEMPLÓ LAS EXIGENCIAS DE LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, TODA VEZ QUE, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CARECE DE LA PROYECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL, SITUACIÓN QUE POSIBILITARÍA LA ACUMULACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES, CONLLEVANDO A LA AFECTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA A EJECUTAR, Y UN POTENCIAL PERJUICIO AL ESTADO**

N°	Documento
1	Plano: planteamiento general – Alameda 02 - Lámina PG – 03, del expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial n.° 133-2024-GI-MPS de 13 de noviembre de 2024.
2	Plano: Cortes Generales (LAMINA: CG-01)
3	Plano: Cortes Generales (LAMINA: CG-02)
4	Plano: Cortes Generales (LAMINA: CG-03)

3. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD INADVERTIERON QUE EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA INTEGRADO POR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, INCUMPLE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, AFECTANDO LA RUTA ACCESIBLE PARA LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD EN VIA PEATONALES, ADEMÁS DE GENERAR RIESGO EN SU SEGURIDAD.**

N°	Documento
1	Plano: Detalle de Pisos, Rampas y Sardineles (Lámina: DE - 1)
2	Plano: Planteamiento General – Láminas: PG 01 al 25)

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 021-2023-OCI/0344-SCC

Hito de Control n.° 2 – Valorización de obra n° 3 y suspensión de plazo de ejecución de la obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 2. La Entidad no cautela que la contratista presente valorización de obra con metrados que no corresponden a los realmente ejecutados, situación que generaría pagos en exceso, incumplimiento contractual y aplicación de penalidades.

Informe de Hito de Control n.° 077-2023-OCI/0344-SCC

Hito de Control n.° 4 – Ejecución de obra al mes de octubre

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 1. La Entidad no adopta acciones para garantizar que la obra se ejecute en el plazo previsto y con ello se logre el uso oportuno de la infraestructura pública, lo que genera el riesgo de incumplimiento de estipulaciones contractuales y aplicación de penalidades, además del retraso de la finalidad pública.

Informe de Hito de Control n.° 031-2024-OCI/0344-SCC

Hito de Control n.° 5 – Estado situacional de la obra al mes de abril

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 1. La Entidad no adopta acciones para la culminación de la obra y ello viene generando el deterioro de la infraestructura existente, lo cual podría ocasionar un riesgo de pérdida de la inversión realizada e incrementaría el costo final del proyecto, además que limita el uso de la infraestructura pública.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chimbote, 04 de Abril de 2025

OFICIO N° 000537-2025-CG/OC0344

Señor:

Mantilla Gonzales Felipe Juan

Alcalde (e)

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Ancash/Santa/Chimbote

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 013-2025-OCI/0344-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM denominada "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 6 – "Procedimiento de selección", para la contratación de la ejecución de obra: saldo de obra n.° 01 del proyecto "Creación de la Ciclovía en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash – II Etapa", con código único de inversiones n.° 2495557, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 013-2025-OCI/0344-SCC en sesenta y cinco (65) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(LHY)

Nro. Emisión: 00734 (0344 - 2025) Elab:(U10066 - 0344)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2025-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000537-2025-CG/OC0344

EMISOR : LESLIE JOHANA HUAMANCHUMO YUPANQUI - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE ACCIÓN
SIMULTÁNEA

N° FOLIOS : 87

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 6 ¿ "Procedimiento de selección", para la contratación de la ejecución de obra: saldo de obra n.º 01 del proyecto "Creación de la Ciclovía en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, II Etapa", con CUI 2495557, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 013-2025-OCI/0344-SCC en sesenta y cinco (65) folios, por lo que, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el informe, adjuntando la documentación de sustento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N 000537-2025-CG-OC0344
2. INFORME N° 013-2025-OCI-0344-SCC
3. ANEXO -REPORTE DE AVANCE[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000537-2025-CG/OC0344

EMISOR : LESLIE JOHANA HUAMANCHUMO YUPANQUI - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 6 ¿ "Procedimiento de selección", para la contratación de la ejecución de obra: saldo de obra n.º 01 del proyecto "Creación de la Ciclovía en la berma central Pardo tramo Av. Guillermo Moore hasta Av. los Pescadores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, II Etapa", con CUI 2495557, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 013-2025-OCI/0344-SCC en sesenta y cinco (65) folios, por lo que, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el informe, adjuntando la documentación de sustento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2025-CG/0344
2. Oficio N 000537-2025-CG-OC0344
3. INFORME N° 013-2025-OCI-0344-SCC
4. ANEXO -REPORTE DE AVANCE[F]

NOTIFICADOR : GUSTAVO ADOLFO JARA RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

